

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y  
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE  
LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**JESSICA YAQUELINE PEÑALOZA ESPINOZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.9%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 11 JUL 2025, 12:33 PM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
1.42%

● CHANGED TEXT  
8.48%

## Report #27441373

JESSICA YAQUELINE PEÑALOZA ESPINOZA // ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, 2024

RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los

daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024;

4 13

la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de

investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo;

4

el tipo de

investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo,

la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en

mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las

siguientes conclusiones: Se ha logrado promulgar la Ley Nro. 29783, Ley de

Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya naturaleza jurídica no

constituye en un marco legal de tipo sancionador, más por el

contrario es meramente un marco jurídico preventivo; adicionado a ello

se tiene lo regulado a nivel del Código Civil Peruano, donde se

ha llegado a regular dentro del artículo 1981, la responsabilidad por

daño del subordinado, donde hace referencia a que la persona que

tenga a otro bajo sus órdenes debe de responder por el daño que

se le pueda ocasionar, siempre en cuando ese daño ocasionado se

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y  
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE  
LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, 2024**

PRESENTADA POR:

**JESSICA YAQUELINE PEÑALOZA ESPINOZA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 15 de julio del 2025.

## **DEDICATORIA**

A Dios, por la vida, por la fe y su gracia, por ser mi guía y darme la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi familia por su comprensión y apoyo incondicional, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, donde me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios y sobre todo me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

**AUTORA: JESSICA YAQUELINE PEÑALOZA ESPINOZA.**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, alma mater en mi formación profesional, por darme la oportunidad de aprender y de cristalizar mis anhelos de superación.

A los miembros integrantes del jurado de tesis por su apoyo y relevantes aportes, críticas, comentarios y sugerencias otorgadas durante el proceso de desarrollo de esta investigación.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la UPSC de la ciudad de Puno por transmitirme satisfactoriamente sus útiles conocimientos y recomendaciones para lograr la culminación de mi carrera profesional.

**AUTORA: JESSICA YAQUELINE PEÑALOZA ESPINOZA.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>17</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
2.1.1. EL PRINCIPIO PROTECTOR COMO PILAR DEL DERECHO LABORAL	18
2.1.2. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN LABORAL	18
2.1.3. EN RELACIÓN A LO QUE VIENE REGULANDO LA CONSTITUCIÓN	18

POLÍTICA DEL PERÚ	18
2.1.4. EL PRINCIPIO PROTECTOR DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - NRO. 29783	19
2.1.5. LA RELACIÓN LABORAL	19
2.1.6. EL TRABAJADOR	19
2.1.7. EL EMPLEADOR	20
2.1.8. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
2.1.9. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
2.1.10. LAS NORMAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL	21
2.1.11. EL DAÑO	21
2.1.12. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO O ACTO Y E L DAÑO OCASIONADO	21
2.1.13. TODA RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	21
2.1.14. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL O PATRONAL	22
2.1.15. RESPONSABILIDAD CIVIL	22
2.1.16. EN LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	22
2.1.17. LA ACCIÓN CIVIL DEL DAÑO	22
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
3.2.1. POBLACIÓN	26
3.2.2. MUESTRA	26

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. RESULTADOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.</b>	<b>30</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.</b>	<b>33</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.</b>	<b>37</b>
<b>4.4. MARCO JURÍDICO ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>42</b>
<b>4.5. JURISPRUDENCIA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>43</b>
<b>4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>44</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>56</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia.	61
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica.	62
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma.	74
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	86

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado promulgar la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya naturaleza jurídica no constituye en un marco legal de tipo sancionador, más por el contrario es meramente un marco jurídico preventivo; adicionado a ello se tiene lo regulado a nivel del Código Civil Peruano, donde se ha llegado a regular dentro del artículo 1981, la responsabilidad por daño del subordinado, donde hace referencia a que la persona que tenga a otro bajo sus órdenes debe de responder por el daño que se le pueda ocasionar, siempre en cuando ese daño ocasionado se haya dado en el ejercicio del cargo o en razón al cumplimiento de sus servicios de manera personal; así mismo, se pudo conocer que cuando se suscita la responsabilidad civil debe tenerse en cuenta lo que está regulado dentro del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4, donde existe una prestación personal de servicios y un ánimo de subordinación, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su defecto el trabajador debe ser acreedor de todos los beneficios laborales y al mismo tiempo de gozar la debida protección contra el despido arbitrario, en consecuencia cuando se suscita un accidente de trabajo existe responsabilidad civil del empleador frente al trabajador quien tiene la obligación de resarcirlo por el daño ocasionado.

**Palabras clave:** Accidente, Empleador, Prevención, Riesgos laborales, Trabajador.

## ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the prevention of occupational risks and the employer's civil liability for damages suffered by workers due to work accidents are being regulated at the normative level, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the objectives set out, within the study the following conclusions are reached: Law No. 29783, Law on Safety and Health at Work, has been enacted, whose legal nature does not constitute a legal framework of a sanctioning type, but on the contrary, it is merely a preventive legal framework; In addition to this, there is what is regulated at the level of the Peruvian Civil Code, where the liability for damages of the subordinate has been regulated within article 1981, which refers to the fact that the person who has another under his orders must respond for the damage that may be caused to him, as long as the damage caused has occurred in the exercise of the position or due to the fulfillment of his services personally; Likewise, it was learned that when civil liability arises, the provisions of Legislative Decree No. 728, the Labor Productivity and Competitiveness Law, in its Article 4, must be taken into account. Where there is a personal provision of services and a spirit of subordination, the existence of an open-ended employment contract is presumed. Failing this, the worker must be entitled to all employment benefits and, at the same time, enjoy due protection against arbitrary dismissal. Consequently, when a work-related accident occurs, the employer bears civil liability to the worker, who is obligated to compensate the worker for the damage caused.

**Keywords:** Accident, Employer, Prevention, Occupational hazards, Worker.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha logrado analizar los diversos puntos de vista a nivel teórico que están vinculados con los aspectos de prevención sobre riesgos así como peligros en el trabajo y cuál es su nivel de afectación en razón a la integridad física y emocional del trabajador dentro de la empresa privada. Cabe resaltar que dentro de la investigación se ha llegado a utilizar técnicas así como métodos que dieron paso a la realización de un análisis sobre cada uno de los antecedente que tienen cierto vínculo con el problema planteado cuál es la afectación de los trabajadores como consecuencia de la falta de una verdadera política de prevención frente a los riesgos laborales.

Cabe destacar que dentro del estudio se pudo enfocar el problema desde un punto de vista práctico, ya que se tuvo como objetivo fundamental poder aplicar diversos mecanismos que permitan brindar alguna solución posible al problema planteado. Así también a nivel de los resultados obtenidos se ha llegado a generar un sustentó a nivel del ámbito social, ya que los diversos trabajadores de las empresas privadas se van a beneficiar de forma directa al poderles brindar mecanismos legales que permitan otorgar posibles soluciones y propuestas para la mejora normativa. Dentro del estudio se pudo poner de manifiesto dentro del contexto social, esto en mérito a la integridad somática de los trabajadores que llega a constituir los diversos derechos fundamentales amparados que están regulados en la normativa constitucional, en consecuencia, la seguridad en el trabajo debe ser garantizado en todos las empresas privadas.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la

investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debemos de considerar que la responsabilidad civil del empleador tiene una relación directa con los accidentes de trabajo, cuyo hecho debe ser considerado como un problema cuando se suscita el otorgamiento de la indemnización en favor del trabajador cuando se está en cumplimiento de sus funciones, sumado a ello se presenta otro problema cuyo hecho se da como consecuencia del contrato de trabajo que vienen ostentando el trabajador; donde se observa la informalidad contractual.

Dentro del ámbito del derecho laboral se ha llegado a concebir de que no resulta necesario la presencia de un contrato de trabajo para que pueda darse una relación laboral entre el empleador y el trabajador, ya que con un acuerdo verbal se logrará configurar la relación de trabajo donde el empleador tenga a bien en asumir responsabilidades para con el trabajador cuando este permanezca en sus instalaciones.

Dentro de las lesiones que logra ocasionar los empleadores frente a los trabajadores están la exposición al peligro dentro del ámbito laboral como consecuencia del trabajo que realiza el trabajador por encargo de su empleador. Donde se observa que dentro de la empresa el trabajador está en un inminente peligro de sufrir algún accidente de trabajo, ya que sus instalaciones no cuenta con las debidas garantías ni mucho menos medidas de seguridad adecuadas.

A nivel del estado peruano se ha logrado dar la Ley Nro. 29783, cual es la ley de seguridad y salud en el trabajo, el presente marco jurídico no tiene un criterio sancionador, pero dentro

de su articulado se observa disposiciones legales de carácter preventivo. Donde se logra denotar de forma clara cuáles son las obligaciones del empleador con sus trabajadores, como resultado de una relación contractual de prestación de servicios, así mismo invoca al empleador a que pueda a bien respaldar y amparar la integridad física y psicológica del trabajador, por cuanto son sus trabajadores quienes están en una situación de subordinación.

Dentro de este contexto debemos advertir que el estado peruano tiene la obligación de generar un marco jurídico que sea capaz de evitar los riesgos laborales que logren poner en tela de juicio la integridad de los trabajadores, todo ello con el propósito de poder prevenir futuros accidentes de trabajo. En ese sentido las empresas deben de concebir la idea de que el trabajador para el funcionamiento de una empresa no solo se le debe de remunerar, sino que debe de brindarle la debida protección a sus derechos laborales donde se logre generar ambientes de trabajo a fin de poder evitar los accidentes de trabajo y que conduzcan a realizar sus actividades de forma eficiente.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera el aspecto normativo viene influyendo en la prevención de los riesgos laborales a causa de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024?

¿De qué forma se viene determinando la responsabilidad civil del empleador por los daños ocasionados al trabajador como consecuencia de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Latif y Biekpe (2016)**, a nivel del estudio el autor pudo analizar los factores a razón del consumo de seguros de vida en África, es por el ello que el investigador pudo determinar la existencia negativa a razón del consumo de seguro de vida, esto como consecuencia de la educación que tiene el empleador, la población urbana y la inflación en la económica que se viene dando. El autor a nivel de sus recomendaciones invoca a que se pueda continuar con la optimización de las estructuras demográficas, a fin de poder contribuir en alcanzar la modernización en políticas frente a los seguros de vida bajo la creación de regímenes en función al mercado laboral donde no se le cause un gasto innecesario a las empresas.

**Driver et al. (2018)**, pudieron desarrollar su estudio sobre la cultura de seguros en el país de Australia: no conocer el valor del seguro personal, es así que los investigadores emprendieron visitas a las diversas empresas con el afán de constatar los niveles de conocimiento de los trabajadores en relación a los seguros contra riesgos laborales que les corresponde de puro derecho a fin de invocar que el empleador está en plena obligación de adquirirlos, es así que dentro de los resultados se puede observar claramente que los empleadores en el país australiano presentan bajos niveles de culturas en poder adquirir seguros de contra riesgos laborales; en ese sentido las empresas necesitan de impulsos frente a situaciones catastróficas que puedan presentarse de forma reciente a fin de que puedan asumir sus responsabilidades, cabe referir que dentro del estudio se ha logrado evidenciar que una gran parte de trabajadores han logrado adquirir serias enfermedades dentro de las instalaciones de las empresas así como también accidentes de trabajo donde el empleador no llega a asumir sus responsabilidades.

**Mota (2016)**, pudo desarrollar su estudio en función al ombudsman laboral: una nueva figura de representación para la efectividad en la protección laboral, cabe destacar que en la investigación se ha llegado a evidenciar que resulta indispensable que los empleadores puedan adquirir seguros contra riesgos laborales en favor de sus trabajadores a fin de evitar serias repercusiones que logre alterar la salud así como la vida de los empleados, es por

ello que es necesario generar una mayor concientización en los empresarios que permitan garantizar los derechos de los trabajadores y promover situaciones seguras dentro de las instalaciones de la empresa ante cualquier adversidad, evitando así el descuido de sus derechos laborales como es el hecho de poder laborar en un ambiente seguro libre de accidentes de trabajo o en su defecto libre de poder adquirir alguna enfermedad laboral.

**Araujo (2017)**, ha logrado realizar su investigación sobre los derechos fundamentales que se realizan dentro del trabajo rural. Donde se llegó a analizar la eficacia del derecho laboral en los países de Argentina y Brasil en función a los trabajadores que se dedican al trabajo agrícolas pero que no vienen siendo registrados en planilla, debemos considerar que el autor del estudio pudo hallar las causas del porque las normas que resguardan y garantizan los derechos laborales de los trabajadores no viene siendo óptimas a razón del marco jurídico argentino así como el brasileño, esto como consecuencia que en el país de Argentina como Brasil se llegó a generar un decreto que prohíbe fomentar la ejecución de acciones de fiscalización por parte de los sindicatos de trabajadores rurales, esto como consecuencia que no forman parte de los convenios que se tiene a nivel de la OIT, sobre inspecciones en la labor del trabajo agrícola en ambos países.

**Velásquez (2019)**, ha logrado realizar su estudio sobre el plan de prevención de riesgos laborales durante la fabricación e instalación de sistemas de climatización residenciales, a nivel comercial e industrial a razón de la Empresa Clitecser S.A., dentro del estudio se ha logrado demostrar de forma directa las deficiencias, irregularidades y fallas que se vienen evidenciado dentro del contexto de la empresa donde se ha realizado en el estudio. Por otro lado se ha llegado a observar así como evidenciar los diferentes agentes de peligros laborales que se vienen siendo dado por las políticas de la empresa en función a la administración de los trabajadores, donde estos vienen siendo víctimas de una insuficiente iluminación, posturas corporales forzadas o repetitivas, sometimiento a grandes situaciones de estrés y carga laboral que vienen alterando su situación emocional y física, que tiene una seria repercusión dentro de la productividad empresarial de los trabajadores afectando la rentabilidad de la empresa en función de caídas severas a nivel económico.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Acuña (2017)**, el investigador pudo desarrollar su estudio sobre los límites de la responsabilidad del empleador en relación al pago de indemnización por daños y perjuicios esto como consecuencia del accidentes de trabajo, cabe destacar que el autor de la investigación ha llegado a observar que dentro del sistema jurídico nacional se viene dando un sistema de reparación para el trabajador donde se llega a cumplir solo algunos gastos por lo daños en la salud ocasionados por accidentes de trabajo y la adquisición de una enfermedad profesional como consecuencia de la labor diaria que realiza el trabajador dentro de la empresa. En consecuencia es responsabilidad del empleador que viene siendo regulada a nivel del marco jurídico laboral, donde se regulan los principios del derecho del trabajo en beneficio de los trabajadores.

**Lévano (2017)**, pudo realizar su estudio sobre los riesgos laborales en trabajadores de la empresa agrícola Copacabana de Chincha S.A. Dentro del estudio se ha podido evidenciar que los trabajadores agrícolas vienen siendo sometidos a que puedan adquirir enfermedades por el uso de insumos químicos y biológicos, hecho que pone en riesgo la salud de los trabajadores donde muchos de ellos no logran denunciar ante la autoridad competente por estar bajo una situación de subordinación lo que viene afectando sus derechos laborales, por parte del empleador. Por lo tanto, la empresa debe de mejorar las condiciones de trabajo donde se pueda eliminar los riesgos laborales, por cuanto esta debe de hacer uso de medidas y protocolos de previsión de peligros laborales, así mismo tiene la obligación de contratar seguros de vida así como seguros que prevengan riesgos laborales. Por último, el empleador está en la obligación de brindar una capacitación constante a los trabajadores en aras de promover un buen clima laboral donde se evite afectar la salud de los trabajadores.

**Carbajal y Paredes (2019)**, ha logrado desarrollar su estudio donde llegó a determinar los factores de riesgos laborales de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez filial Arequipa durante los años del 2017 al 2018, donde los autores del estudio pudieron observar la presencia de como se viene manifestando los diversos riesgos laborales a nivel de los

trabajadores en función a que están expuestos a procesos químicos, ergonómicos y psicosociales, generando la afectación en el ejercicio laboral de los trabajadores, lo que podría dar como resultado que exista una sanción en perjuicio de los intereses económicos de la universidad. Dentro de este escenario se tiene la presencia de riesgos laborales a nivel de las instalaciones de la ciudad universitaria, este hecho puede afectar la seguridad de los trabajadores así como de los alumnos y docentes.

**Garay (2020)**, pudo realizar su trabajo de investigación donde llegó a determinar cada uno de los factores de riesgo y accidentes laborales en las empresas de construcción en la ciudad de Lima durante el año 2019, el autor del trabajo ha logrado evidenciar la existencia de que existe una poca capacitación en lo obreros que vienen laborando en el mencionado proyecto, donde son sometidos a altas horas de trabajo de forma excesiva, sometiendolos a que estén expuestos a riesgos físicos y psicológicos, sumado a ello se tiene una precaria infraestructura de construcción y exposición a la intoxicación de una variedad de sustancias químicas. Por otro lado, se debe considerar que esta empresa no viene aplicando políticas de prevención en aras de prevenir riesgos laborales ni mucho menos ha logrado contratar seguros sobre riesgos laborales; lo que viene generando una situación desfavorable en el proceso de la construcción, lo que da como resultado la afectación en el proceso constructivo de la empresa y por ende la producción de los trabajadores.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Ordoñez (2017)**, ha llegado a desarrollar su estudio sobre la manera de cómo poder generar una implementación de un plan de seguridad y salud ocupacional a fin de poder prevenir peligros y riesgos laborales dentro del área de operaciones del tajo jésica, a razón de la compañía Aruntani S.A.C en la región Puno durante el año 2016. Dentro de los resultados que se han llegado a conseguir se presenta el hecho que urge la implementación del plan de seguridad y salud ocupacional en aras de poder prevenir los riesgos laborales así como los accidentes de trabajo dentro del área de operaciones del tajo Jésica, todo ello en aras de poder disminuir los accidentes de trabajo así como también se pueda reducir el índice de frecuencia de accidentes.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar de qué manera el aspecto normativo viene influyendo en la prevención de los riesgos laborales a causa de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024.

Conocer de qué forma se viene determinando la responsabilidad civil del empleador por los daños ocasionados al trabajador como consecuencia de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. EL PRINCIPIO PROTECTOR COMO PILAR DEL DERECHO LABORAL

El principio bajo descripción permite promover la relación laboral que existe entre el trabajador y el empleador; procurando evitar de que la parte más débil en esta relación laboral que viene a ser el trabajador sea sometido a burlas y descuido por parte de su empleador afectando así sus derechos laborales, en ese sentido resulta fundamental que la normativa nacional pueda a bien procurar así como evitar abusos en su contra. (Ortiz, 2008)

##### 2.1.2. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN LABORAL

Este principio procura la defensa de los trabajadores por parte del estado peruano invocando a los empleadores a que pueda generar condiciones de trabajo más dignos que permitan garantizar al trabajador una vida saludable nivel físico así como emocional de manera permanente, dentro de estas condiciones se puede deducir las siguientes:

- a. El trabajador pueda realizar sus labores bajo un ambiente seguro así como saludable que no llegue a afectar sus condiciones físicas.
- b. Que las obligaciones que tenga el trabajador dentro de la empresa sean acordes al bienestar y su dignidad como ser humano donde se permita la posibilidad de lograr sus metas laborales a nivel personal. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2017)

##### 2.1.3. EN RELACIÓN A LO QUE VIENE REGULANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Dentro del numeral 22 del artículo 2 de la carta magna se tiene regulado los derechos de la persona donde destaca que tiene derecho a poder gozar de un ambiente equilibrado y

adecuado a nivel de su desarrollo este precepto de orden constitucional tiene relación con lo que viene refiriendo el principio protector en razón a un ambiente adecuado y seguro para las labores en la empresa por parte del trabajador. Es por ello, que los trabajadores tiene el derecho de poder gozar de un ambiente equilibrado, limpio, seguro, así como poder tener un entorno seguro el cual no dé lugar a riesgos laborales; por otro lado las empresas están en la obligación de poder contratar los seguros de vida ley así como el seguro de riesgos laborales, esto como consecuencia que el trabajador logra pasar prolongadas horas del día en su centro de trabajos fin de generar sus ingresos económicos, estos derechos se encuentran establecidos a nivel del artículo 22 del marco jurídico constitucional. (Trazegnies, 2001)

#### **2.1.4. EL PRINCIPIO PROTECTOR DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - NRO. 29783**

Dentro de este principio se viene regulando la protección del trabajador bajo un contexto físico así como emocional, donde destaca que los derechos laborales son de carácter intangible, comprendiendo a nivel del bienestar emocional a fin de generar un desempeño favorable para la empresa, cabe destacar que la empresa tiene la obligación de generar espacios seguros a fin de evitar accidentes de trabajo; o en su defecto generar zonas de alto riesgo para los trabajadores, es por ello que este principio enfoca su contenido a poder evitar accidentes de trabajo, así como también promover un soporte a los trabajadores para que puedan evitar enfermedades ocupacionales que en un futuro puede repercutir a nivel de su salud. (Lugo, 2015)

#### **2.1.5. LA RELACIÓN LABORAL**

Debe comprenderse como el nexo jurídico que existe entre el empleador y los trabajadores en función a los tres elementos que rigen esta relación jurídica como son la subordinación, la remuneración y el labor personalísima, cabe destacar que una relación laboral logra generar deberes y obligaciones para ambas partes, las cuales tienen relación con los beneficios laborales y la seguridad social que están regulados y amparado dentro el ámbito normativo laboral. (Lengua, 2013)

### **2.1.6. EL TRABAJADOR**

Es la persona que tiene una relación jurídico laboral con el empleador, cuyo objetivo es cumplir con las labores encomendadas dentro de la empresa a fin de que sea recompensado mediante una remuneración periódica que le permita satisfacer sus necesidades fundamentales, por lo tanto los trabajadores vienen siendo amparados por un marco jurídico laboral que el estado a logrado implementar en aras de opacar el poder abusivo de empleador, el trabajador cabe destacar que está premunido de derechos así como obligaciones en función de su relación de laboralidad. (Monerri, 2015)

### **2.1.7. EL EMPLEADOR**

Es la empresa que contrata los servicios del trabajador en aras de poder recibir diversas los servicios personales por parte del trabajador, por ende el empleador se constituye en uno de los sujetos de la relación jurídica laboral quien logra tener el poder de dirección porque es quien dirige las políticas empresariales y salariales, en ese sentido el empleador es responsable de la integridad física y emocional del trabajador, donde la misma ley le obliga a que pueda promover un ambiente de trabajo adecuado y fomentar las garantías a fin de que el trabajador pueda lograr una eficiente producción en beneficio del empleador. (Monerri, 2015)

### **2.1.8. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Constituyen las exigencias que la misma norma ha logrado promover en función al principio protector del trabajador. Por ende todas las actividades que logre desarrollar el trabajador dentro de la empresa deben estar conducidas a que se pueda evitar accidentes y enfermedades en el trabajo, así mismo el empleador debe generar espacios seguros en las instalaciones de la empresa, así como políticas que permitan cuidar la parte emocional del trabajador; por otro lado tiene la obligación de asegurarlo mediante seguros de vida y contra riesgos laborales. (Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2014)

### **2.1.9. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Estas condiciones laborales se han llegado a dar a fin de poder fomentar condiciones necesarias para que el trabajador logre realizar sus actividades dentro de la empresa de

manera eficaz donde no se tenga el riesgo ni mucho menos el peligro de que pueda sufrir algún accidente de trabajo, lo que puede traer problemas para la salud e integridad del trabajador, y por ende pueda afectar su calidad de vida y el bienestar de su familia. (Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2014)

#### **2.1.10. LAS NORMAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL**

Estas vienen siendo reguladas mediante la Ley Nro. 29783, cual es la ley de seguridad y salud en el trabajo, la misma que viene siendo reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR y sus diversas modificaciones dadas de forma progresiva, todo este marco jurídico ha logrado establecer diversos principios a fin de poder promover en los empleadores la generación de adecuadas políticas laborales a fin de evitar accidentes de trabajo con consecuente muerte. En ese entender el marco jurídico vigente viene regulando principios, lineamientos y deberes que deben de ser cumplidas por el empleador dentro de la relación laboral a fin de poder garantizar la seguridad de sus colaboradores a nivel del ámbito del trabajo. (Cabaleiro, 2010)

#### **2.1.11. EL DAÑO**

Dentro del ámbito laboral debemos considerar que el daño es la lesión que se da a un derecho o un interés jurídicamente protegido dentro de la relación de trabajo, donde muchas veces es el empleador quien logra vulnerar los derechos de los trabajadores, promoviendo el incumplimiento de sus diversas obligaciones bajo aspectos voluntarios que están regulados a nivel contractual o en su defecto es el empleador quien logra causar el daño desde un punto de vista extracontractual. (Carrillo, 2014)

#### **2.1.12. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO O ACTO Y EL DAÑO OCACIONADO**

A nivel de la relación de causalidad debe entenderse a ese nexo que existe entre la conducta del agente y el daño que le haya podido producir a nivel de la víctima que en este caso vendría a ser el trabajador por lo tanto, la vulneración de los derechos se dan como consecuencia de una hecho que llegará a promover el empleador en contra del trabajador causando en éste la afectación de sus derechos fundamentales. (Sanabria, 2015)

### **2.1.13. TODA RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**

Esta situación implica a la víctima quien logra exigir a otra persona al pago de una indemnización en función a los daños ocasionados como consecuencia de situaciones que logran suscitarse dentro del ámbito laboral por descuido del empleador al no implementar buenas condiciones de trabajo, donde los ambientes laborales ponen la integridad física así como emocional del trabajador, en ese sentido son los empleadores que al no cumplir con los trabajadores vienen vulnerando sus derechos laborales que les asiste según ley. (Vazquez, 2013)

### **2.1.14. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL O PATRONAL**

Dentro de la responsabilidad empresarial o también conocido como la responsabilidad patronal viene presentando una relación no solo con concreción de los daños a la salud o el trabajo, más aún viene siendo relacionado con el hecho de que el empleador pueda a bien exponer al peligro a sus trabajadores, donde no se promueve condiciones para la preservación de la salud y la seguridad en el trabajo. (Velásquez, 2013)

### **2.1.15. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Este tipo de responsabilidad es conocida como la famosa responsabilidad civil contractual y extracontractual, que viene siendo regulada a nivel del Código Civil donde genera una responsabilidad para la persona que llega a incumplir lo que se viene regulando en el contrato, perjudicando a la parte más débil. (Velásquez, 2013)

### **2.1.16. EN LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Dentro de este tipo de responsabilidad lo que se exige es saber considerar que una de las partes no viene cumpliendo con la obligación que ha logrado adquirir en un determinado contrato, ante este incumplimiento se logra observar la existencia de una daño ocasionado a la víctima de la aplicación de la mala fe a nivel de la relación laboral, atribuyendo al mismo tiempo una responsabilidad contractual por parte de la persona que viene vulnerando los derechos de la otra parte. (Uriburu, 2009)

### **2.1.17. LA ACCIÓN CIVIL DEL DAÑO**

Dentro de esta figura legal conviene resaltar que la responsabilidad se dará siempre en

cuando exista alguna responsabilidad entre una relación jurídica donde se observa el accionar de mala fe de alguna de ellas ante el incumplimiento de las condiciones que se logró estipular en un contrato, por lo tanto la acción civil conlleva a poder reclamar estos derechos que se han llegado a vulnerar cuando se incumplen los deberes adquiridos perjudicando a la otra persona. (Gonzales, 2012)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Accidente de trabajo**

Es el daño ocasionado dentro de la empresa como consecuencia de la labor desarrollada por el trabajador, los accidentes de trabajo por lo general son sucesos inesperados con carácter de constituirse en irreversibles. Los accidentes de trabajo logran causar daños en la productividad del trabajador que conlleva en muchos casos a una situación de incapacidad. (Dedios, 2014)

### **b. Capacitación**

Son actividades que desarrolla la empresa con la finalidad de cubrir las insuficiencias así como deficiencias en la labor de los trabajadores dentro de la empresa a fin de mejorar las destrezas y conductas del trabajador. (Contador, 2022)

### **c. Charla preventiva**

Es la instrucción que desarrollan los agentes de la empresa de manera verbal a fin de poder prevenir riesgos y accidentes de trabajo, su finalidad es cuidar al trabajador dentro de las instalaciones de la empresa. (Contador, 2022)

### **d. Condición insegura**

Son aquellas situaciones de desprotección que tiende a llevar a un hecho peligroso, por parte de la empresa, donde las actividades laborales se torna algo peligroso para el trabajador, hecho que va a llevar a que se presente una serie de accidentes de trabajo. (Benavides, 2022)

### **e. Derecho al trabajador en un ambiente seguro**

Es el derecho que tiene todo trabajador a que dentro de la empresa se pueda garantizar su seguridad a nivel físico y emocional en función a la ley de seguridad y salud en el trabajo.

(Arias, 2012)

#### **f. Obligaciones del empleador**

Son aquellas obligaciones que vienen siendo reguladas por la misma norma laboral a fin de garantizar el bienestar de los trabajadores en el ámbito de la producción empresarial. (Roca, 2011)

#### **g. Riesgo laboral**

Es la situación de daño o lesión que pueda sufrir el trabajador dentro de la empresa como un suceso inesperado e irreversible, que se logra dar en cumplimiento de las actividades laborales del trabajador. (Sáenz, 2015)

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **- Texto Unico Ordenado Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**

**Artículo 4.** Indica que la prestación personal de los servicios deben ser remunerados, y se desarrolla bajo el ámbito de la subordinación, frente a esta situación laboral se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

#### **- Código Civil Peruano Libro VI**

**donde viene siendo regulado las fuentes de las obligaciones, Título Sexto Artículo 1981, sobre responsabilidad por daño del subordinado**

Donde viene regulando situaciones como el supuesto cuando se tenga a bien desarrollar órdenes del empleador y éste haya sufrido daño en el cumplimiento del trabajo, se puede a bien reclamar una indemnización en contra del empleador.

#### **Artículo 1983.- Responsabilidad solidaria**

Se presenta el supuesto de que no sea posible discriminar el grado de responsabilidad de cada una de las personas dando como consecuencia la repartición por partes iguales de la responsabilidad contraída.

#### **Artículo 1984. Daño moral**

El daño moral es indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia.

#### **Artículo 1985. Contenido de la indemnización**

El concepto por indemnización logra derivar de la acción u omisión que ha logrado causar el daño, dónde está incluido el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, conocido dentro del ámbito jurídico como la relación de causalidad en ese sentido el monto de la indemnización devenga de los intereses legales momento justo de haberse producido el daño.

#### **- Ley 26645**

**Artículo 7.** El empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes. En caso que el empleador no cumpliera esta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor a que se refiere el artículo 12.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se realizó en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, tomando en consideración que el universo de estudio será el marco jurídico en materia laboral relacionado a los riesgos laborales - accidentes de trabajo, la doctrina jurídica y la jurisprudencia ligada al análisis jurídico sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia relacionada a la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

##### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. En consecuencia la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú.
- El código civil en relación a lo que refiere al criterio de indemnización.
- Ley que crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR
- Decreto Supremo Nro. 00272-TR (Reglamento del Decreto Ley N° 18846)

- La doctrina jurídica sobre la aplicación de criterios jurídicos sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.
- Casación Laboral N° 11947 - 2015, Piura
- Casación Laboral N° 1225 - 2015, Lima.
- Casación Laboral Nro. 3591-2016 Del Santa.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 Método de investigación**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

#### **3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación**

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia laboral que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

## **b. Técnicas de análisis de la información**

### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionado a la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

## **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas que están relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, relacionadas al marco normativo sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

## **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

### 3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Prevención de riesgos laborales.	Regulación normativa sobre los riesgos laborales. Imputabilidad de los riesgos laborales. Atribución de riesgos laborales.
Responsabilidad civil del empleador.	Acciones de prevención de accidentes de trabajo. Accidentes laborales. El daño ocasionado por los accidentes laborales. Seguro contra accidentes de trabajo.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A nivel del análisis que se viene realizando debemos de considerar que los diversos programas de prevención frente a los riesgos laborales que se han llegado a regular dentro del ámbito del derecho del trabajo, no vienen siendo practicados ni mucho menos acatados por los empleadores a nivel de las empresas cuya oferta laboral está dentro del ámbito formal y ni qué decir de las empresas quienes ofertan plazas laborales informales bajo el ámbito de la actividad privada; esta situación se viene dando por la falta de voluntad de los empleadores a fin de poder efectivizar estas medidas de prevención en favor de sus trabajadores lo que resulta altamente preocupante. No cabe duda que durante los últimos años diversos países lograron implementar diversas políticas de seguridad y salubridad en materia laboral que deberían de ser implementados por las empresas, esto como consecuencia de las constantes luchas de la clase trabajadora a fin de evitar que las empresas tomen las debidas precauciones en temas de salud y bienestar del capital humano. Debemos considerar que dentro del sistema laboral se tiene la Ley Nro. 29783, cual es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a nivel de su naturaleza jurídica no constituye en un marco legal de tipo sancionador, el rol que cumple es únicamente preventivo. Dentro del marco jurídico se llega a regular las obligaciones del empleador frente a sus trabajadores, esto como consecuencia de la existencia de una relación contractual de tipo laboral, donde prima la prestación de servicios por parte del trabajador en favor del empleador, bajo este precepto la empresa está en la obligación de respaldar y amparar la integridad física y mental de su capital humano, por que sus trabajadores están

en un estado de subordinación frente a su empleadora. Cuando nos referimos al capital humano con que cuenta una empresa esta nace como consecuencia de la existencia de un contrato de trabajo cuyo efecto jurídico obliga al empleador a cuidar, defender y resguardar la vida e integridad de sus trabajadores, ya que no nos referimos a cosas u objetos accesorias o reemplazables, más por el contrario estas personas son sujetos de derechos que la misma norma jurídica de índole constitucional los llega a amparar. En consecuencia ante la sola privación de alguno de estos derechos que constituyen en una garantía de tracto inherente para los trabajadores constituye la violación a los derechos humanos que vienen siendo reconocidos a nivel de la normativa supranacional, donde el empleador se constituye en el primer actor en perjudicar la existencia así como la salud de sus trabajadores, por lo tanto es el responsable de resarcir los daños ocasionados. El otro aspecto que se ha llegado analizar es que dentro de las empresas privadas se suscitan gran cantidad de accidentes laborales donde no se llega a atribuir responsabilidad a las empresas por no dotarlos de condiciones óptimas para la ejecución del trabajo en consecuencia el estado tiene la obligación de intervenir de manera efectiva a fin de que la empresa logre implementar políticas y medidas de prevención frente a los riesgos laborales. El principio protector como pilar del derecho laboral permite promover la relación laboral que existe entre el trabajador y el empleador; procurando evitar de que la parte más débil en esta relación laboral que viene a ser el trabajador sea sometido a burlas y descuido por parte de su empleador afectando así sus derechos laborales, en ese sentido resulta fundamental que la normativa nacional pueda a bien procurar así como evitar abusos en su contra. (Ortiz, 2008); dentro de ello cabe mencionar al principio de protección laboral, quien procura la defensa de los trabajadores por parte del estado peruano invocando a los empleadores a que pueda generar condiciones de trabajo más dignos que permitan garantizar al trabajador una vida saludable nivel físico así como emocional de manera permanente, dentro de estas condiciones se puede deducir las siguientes: El trabajador pueda realizar sus labores bajo un ambiente seguro así como saludable que no llegue a afectar sus condiciones físicas, las obligaciones que tenga el trabajador dentro de la

empresa sean acordes al bienestar y su dignidad como ser humano donde se permita la posibilidad de lograr sus metas laborales a nivel personal. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2017); al hablar de seguridad y salud en el trabajo, se refiere a las condiciones laborales que tiene como fin de poder fomentar condiciones necesarias para que el trabajador logre realizar sus actividades dentro de la empresa de manera eficaz donde no se tenga el riesgos ni mucho menos el peligro de que pueda sufrir algún accidente de trabajo, lo que puede traer problemas para la salud e integridad del trabajador, y por ende pueda afectar su calidad de vida y el bienestar de su familia. (Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, (2014)

Dentro de este contexto tenemos que poner en claro lo que significa los riesgos laborales y como viene siendo el camino para que se den los accidentes laborales al interior de la empresa. Muy a pesar de que el estado peruano ha llegado a implementar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, varias de las empresas las han logrado implementar a manera de prevención, situación que resulta incomprensible porque los accidentes de trabajo siguen sucediendo teniendo incluso la muerte del trabajador o en su defecto los deja con lesiones gravísimas, todo ello por realizar las actividades laborales propias de la empresa. Lo que viene conllevando a que la parte perjudicada logre demandar a la empresa en la vía judicial en amparo a percibir la respectiva indemnización. Por otro lado, se viene presentando en los trabajadores la enfermedad profesional esto como consecuencia de la existencia del vínculo causal entre el estado de salud producido en el trabajador y las tareas que viene realizando en favor de la empresa. Sumado a ello las condiciones dentro de los ambientes de trabajo donde se logra desenvolver el trabajador vienen presentando la existencia de diversos agentes patológicos que logran afectar la salud integral de los trabajadores. Así también cuando se suscitan accidentes de trabajo es como consecuencia de la existencia del riesgo laboral, en ese sentido se le debe de imponer la culpabilidad a fin de poder solicitar la respectiva indemnización a la empresa. A nivel del análisis que se viene realizando se presenta las obligaciones del empleador donde destaca el hecho de poder reconocer las posibles situaciones y lugares que puedan presentar un alto grado de

accidentabilidad dentro de las instalaciones de la empresa, lo que conlleva a que se pueda dar situaciones de inseguridad o presenten riesgos para la integridad de los trabajadores a fin de que en un tiempo más adelante se pueda facilitar los accidentes laborales. Por otro lado, se presenta el empleador como única persona quien no podrá realizar una inspección de forma minuciosa de los posibles riesgos laborales así como la existencia de fallas que logren infringir las reglas básicas relacionados a la seguridad y salubridad dentro de las instalaciones de la empresa, es así que resulta necesario de que los empleadores tengan la obligación de tener un comité encargado de subsanar dichas irregularidades, quienes tengan facultades de fiscalización, supervisión y ejecución, todo ello con la finalidad de poder prevenir los accidentes de trabajo. La Organización Internacional del Trabajo en el año 2019, pudo organizar una reunión internacional a fin de poder debatir diferentes desafíos laborales que vienen aconteciendo al interior del centro de trabajo lo que viene trayendo perjuicio a ambos sujetos que forman parte la relación laboral, todo ello con la finalidad de poder brindar un puesto de trabajo decente respetando los derechos fundamentales de los trabajadores bajo estándares y condiciones necesarias, seguras y saludables lo que le permita al trabajador desenvolverse de la manera más sólida posible en relación a la preservación de su salud y seguridad en el trabajo. En consecuencia a nivel del empresariado nacional tienen la obligación de brindar parámetros de salubridad que permita garantizar la tranquilidad corporal y psíquica de los trabajadores que puedan laborar en sus instalaciones, por otro lado es obligación del empleador a fin de poder generar políticas de salubridad que prevengan enfermedades así como incapacidades en los trabajadores lo que dará lugar a poder evitar la obstaculización de la productividad empresarial.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Cuando nos referimos a la responsabilidad civil que puedan presentar el empleador relacionado a los accidentes laborales se debe considerar como un hecho que reviste una diversidad de problemas relacionado a como poder indemnizar al trabajador que ha sufrido algún accidente de trabajo a nivel de su labor cotidiana, cabe destacar que el mayor

problema se presenta es en relación al tipo de contrato que se tiene más aún si versa una relación contractual de tipo verbal y no escrita dándose muchas veces la informalidad entre las partes. Cuando se presenta esta situación conflictiva debe tenerse en cuenta lo que está regulado a nivel del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4, primer párrafo donde se presume que cuando existe una prestación personal de servicios y por ende se tiene un ánimo de subordinación, se presume de que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su defecto el trabajador debe ser acreedor de todos los beneficios laborales y al mismo tiempo de gozar la debida protección contra el despido arbitrario. Cabe destacar que cuando se suscita un accidente de trabajo la responsabilidad civil del empleador frente al trabajador quien no tiene un contrato de trabajo resulta complicado para poder demostrar la responsabilidad de la empresa a fin de que pueda indemnizar al trabajador. Pero cabe advertir que dentro de la jurisprudencia se ha llegado a concebir no es necesario la presencia de un contrato para que se pueda configurar la relación laboral entre el empleador y el trabajador, en consecuencia el empleador es a todas luces responsable de las situaciones de peligro que se presenta para el trabajador dentro de las instalaciones de la empresa. Dentro del contexto laboral se debe entender que la responsabilidad laboral conlleva a una responsabilidad civil, que nace por la existencia de un contrato de trabajo donde el empleador está en la obligación de proteger a sus trabajadores ante las contingencias que llegue a ocasionar la labor que pueda cumplirse dentro de la empresa, esta obligación que tiene el empleador para su equipo de trabajo parte desde la promoción, prevención, prestaciones económicas y asistenciales ante casos de accidentes de trabajo así como el hecho de adquirir una enfermedad profesional; por lo tanto, responsabilidad civil debe de comprenderse como el pago que realiza el empleador por los daños o perjuicios que se le haya ocasionado al trabajador o a sus familiares quienes vienen a ser lo agraviados, todo como consecuencia de que el empleador no haya generado políticas de prevención contra estas vicisitudes. En ese entender debemos de considerar a los accidentes laborales como aquellos acontecimientos de carácter repentino que se

sobreviene como consecuencia de la labor que desarrolla el trabajador dentro de la empresa y en horario de trabajo, cuyo suceso ocasiona lesiones físicas e incluso conlleva a la muerte del trabajador. Por otro lado, los accidentes de trabajo ocasionan la interrupción del proceso normal de las labores dentro de la empresa.

Dentro del numeral 22 del artículo 2 de la carta magna se tiene regulado los derechos de la persona donde destaca que tiene derecho a poder gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a nivel de su desarrollo este precepto de orden constitucional tiene relación con lo que viene refiriendo el principio protector en razón a un ambiente adecuado y seguro para las labores en la empresa por parte del trabajador. Es por ello, que los trabajadores tiene el derecho de poder gozar de un ambiente equilibrado, limpio, seguro, así como poder tener un entorno seguro el cual no dé lugar a riesgos laborales; por otro lado las empresas están en la obligación de poder contratar los seguros de vida ley así como el seguro de riesgos laborales, esto como consecuencia que el trabajador logra pasar prolongadas horas del día en su centro de trabajos fin de generar sus ingresos económicos, estos derechos se encuentran establecidos a nivel del artículo 22 del marco jurídico constitucional. (Trazegnies, 2001); el principio protector de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Nro. 29783, se viene regulando la protección del trabajador bajo un contexto físico así como emocional, donde destaca que los derechos laborales son de carácter intangible, comprendiendo a nivel del bienestar emocional a fin de generar un desempeño favorable para la empresa, cabe destacar que la empresa tiene la obligación de generar espacios seguros a fin de evitar accidentes de trabajo; o en su defecto generar zonas de alto riesgo para los trabajadores, es por ello que este principio enfoca su contenido a poder evitar accidentes de trabajo, así como también promover un soporte a los trabajadores para que puedan evitar enfermedades ocupacionales que en un futuro puede repercutir a nivel de su salud. (Lugo, 2015); por otro lado, las normas en seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, vienen siendo reguladas mediante la Ley Nro. 29783, cual es la ley de seguridad y salud en el trabajo, la misma que viene siendo reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR y sus diversas modificaciones dadas de forma progresiva, todo este

marco jurídico ha logrado establecer diversos principios a fin de poder promover en los empleadores la generación de adecuadas políticas laborales a fin de evitar accidentes de trabajo con consecuente muerte. En ese entender el marco jurídico vigente viene regulando principios, lineamientos y deberes que deben de ser cumplidas por el empleador dentro de la relación laboral a fin de poder garantizar la seguridad de sus colaboradores a nivel del ámbito del trabajo. (Cabaleiro, 2010); dentro de este contexto la responsabilidad civil, es conocida como la famosa responsabilidad civil contractual y extracontractual, que viene siendo regulada a nivel del Código Civil donde genera una responsabilidad para la persona que llega a incumplir lo que se viene regulando en el contrato, perjudicando a la parte más débil. (Velásquez, 2013); a nivel responsabilidad contractual lo que se exige es saber considerar que una de las partes no viene cumpliendo con la obligación que ha logrado adquirir en un determinado contrato, ante este incumplimiento se logra observar la existencia de una daño ocasionado a la víctima de la aplicación de la mala fe a nivel de la relación laboral, atribuyendo al mismo tiempo una responsabilidad contractual por parte de la persona que viene vulnerando los derechos de la otra parte. (Uriburu, 2009); en consecuencia la acción civil del daño es la figura legal que viene dando lugar a la responsabilidad se dará siempre en cuando exista alguna responsabilidad entre una relación jurídica donde se observa el accionar de mala fe de alguna de ellas ante el incumplimiento de las condiciones que se logró estipular en un contrato, por lo tanto la acción civil conlleva a poder reclamar estos derechos que se han llegado a vulnerar cuando se incumplen los deberes adquiridos perjudicando a la otra persona. (Gonzales, 2012)

Debemos de referir que dentro del ámbito del derecho laboral hace mención que para la existencia de una relación laboral solo basta el acuerdo verbal entre el empleador y el trabajador lo que genera responsabilidad recíprocas entre ambas partes. Debemos de considerar lo que viene siendo regulado dentro del Código Civil Peruano, a nivel del Libro VI, donde se vienen regulando a las fuentes de las obligaciones, título sexto, Artículo 1981, donde se logra establecer la responsabilidad por daño del subordinado, donde se hace referencia que la persona que tenga a otro bajo sus órdenes debe de responder por el daño

que se le pueda ocasionar, siempre en cuando ese daño ocasionado se haya dado en el ejercicio del cargo o en razón al cumplimiento de sus servicios de manera personas. Dentro de la responsabilidad civil se presenta la figura del autor directo y el autor indirecto quienes presentan una responsabilidad solidaria, en ese sentido el empleador está en la obligación de responder frente a su trabajador quien tiene la condición de estar subordinado, esto como consecuencia del daño ocasionado por la actividad laboral adquirida dentro de las instalaciones de la empresa y en horario de trabajo, es así que el artículo 1983, del código civil regula la figura legal de la responsabilidad solidaria, donde menciona que si son varios los responsables del daño, estos tienen la obligación de responder solidariamente, así también hace referencia al sujeto que logró cancelar el total de la indemnización éste queda expedito para poder repetir contra los otros obligados, donde el juez tiene la obligación de poder fijar la proporción del pago en razón a la gravedad del daño ocasionado. Por otro lado, según lo que viene regulado en el artículo 1985, hace referencia que la indemnización comprende las consecuencias que son consecuencia de la acción u omisión que logra generar el daño, donde destaca el lucro cesante, el daño personal así mismo el daño moral, para que pueda configurar la indemnización resulta fundamental la existencia de la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado. Así también, se tiene que saber que el quantum indemnizatorio adeudado devenga en intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño. Por último, tenemos que tener en consideración que la relación de causalidad frente a la responsabilidad civil conlleva a un orden natural de causa y voluntad que existe en la ley. En consecuencia esta voluntad de la ley responde a diversos criterios jurídicos es decir relacionados a la causa y efecto, lo cuales dan lugar a crear mecanismos automáticos o regularidades fácticas, dentro del contexto social.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR POR DAÑOS A CAUSA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Dentro de los objetivos fundamentales que presenta el marco normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de fomentar un adecuado desempeño laboral de los trabajadores,

donde el empleador está en la obligación de poder generar el reconocimiento de los riesgos laborales que puedan afectar la salud del equipo de trabajo, en consecuencia resulta ser una obligación la inspección y sostenimiento de los pilares fundamentales en dotar las condiciones óptimas en cada puesto de trabajo a fin de garantizar las capacidades psicológicas e intelectuales de cada uno de los trabajadores. Tenemos que poner de manifiesto la trascendencia sobre las medidas y políticas de prevención que vienen adaptando muchas de las empresas a nivel nacional esto con el afán de amparar y resguardar los derechos de los trabajadores quienes tienen la condición de estar subordinados frente a la clase empleadora. Todo ello en mérito al respeto y otorgamiento de condiciones dignas para que puedan cumplir sus labores los trabajadores donde se garantice el bienestar emocional y físico del equipo de trabajo, cuyo resultado será que estas empresas tengan un capital económico sostenible dando lugar a que se desarrollen mejores condiciones de trabajo. Estos hechos no vienen ocurriendo en la mediana y pequeña empresa donde el trabajador labora en situaciones precarias. La empresa que logra desarrollar políticas de prevención frente a los riesgos laborales genera una imagen empresarial positiva y moderna, donde toma en consideración al trabajador como un elemento fundamental en la estructura de la empresa, así mismo esta situación conlleva a que se le dote de una calidad laboral eficiente y armoniosa, donde se reducirá gastos innecesarios para el empleador relacionados a riesgos estructurales, gastos administrativos, así como legales y judiciales como consecuencias de procesos que puedan llevarse en adelante. Debemos de referir que el hecho de tener un excelente empleador no lo logra eximir de la obligación que tiene de poder proteger la integridad de sus trabajadores, más aún se le obliga a que pueda fomentar la implementación de medidas y políticas que puedan velar la seguridad, bienestar y salud de los trabajadores al momento de prestar sus servicios en beneficio de la empresa, ya que es un derecho del trabajador a poder laborar en condiciones donde se respete su dignidad como ser humano así como su honorabilidad. A nivel del ordenamiento jurídico peruano en materia laboral el legislador ha elegido en poder adoptar por la preservación y reconocimiento de los derechos elementales así como

de los principios constitucionales en relación a la aplicación de la norma laboral más favorable para el trabajador cuando se tenga en frente vacíos normativos. Esto como consecuencia de evitar que el empleador logre aprovechar su situación desconociendo ciertas circunstancias acontecidas en las instalaciones de la empresa, en consecuencia dentro del ámbito jurídico laboral se tiene un marco jurídico de índole garantista a nivel de una aplicación de índole universal. Esta situación jurídica conlleva a que el empleador tenga a bien en poder recaer en tener cierta responsabilidad para que pueda indemnizar los daños ocasionados productos de los accidentes de trabajo acontecidos en las instalaciones de la empresa, situación que dará lugar como consecuencia de que el trabajador haya cumplido con una labor encomendada por su empleador sin tener las debidas garantías para su seguridad y riesgo de suscitarse un accidente por parte del empleador quien debe de asumir su responsabilidad; la cual podrá ser establecida bajo un reconocimiento pleno o en su defecto dictada judicialmente esto a razón de la existencia de una relación laboral nacida por un contrato de trabajo.

Como relación laboral debemos comprender al nexo jurídico que existe entre el empleador y los trabajadores en función a los tres elementos que rigen esta relación jurídica como son la subordinación, la remuneración y el labor personalísima, cabe destacar que una relación laboral logra generar deberes y obligaciones para ambas partes, las cuales tienen relación con los beneficios laborales y la seguridad social que están regulados y amparado dentro el ámbito normativo laboral. (Lengua, 2013); en ese sentido el trabajador, es la persona que tiene una relación jurídico laboral con el empleador, cuyo objetivo es cumplir con las labores encomendadas dentro de la empresa a fin de que sea recompensado mediante una remuneración periódica que le permita satisfacer sus necesidades fundamentales, por lo tanto los trabajadores vienen siendo amparados por un marco jurídico laboral que el estado a logrado implementar en aras de opacar el poder abusivo de empleador, el trabajador cabe destacar que está premunido de derechos así como obligaciones en función de su relación de laboralidad. (Monerri, 2015); por otro lado el empleador, la constituye la empresa que contrata los servicios del trabajador en aras de poder recibir diversas los servicios

personales por parte del trabajador, por ende el empleador se constituye en uno de los sujetos de la relación jurídica laboral quien logra tener el poder de dirección porque es quien dirige las políticas empresariales y salariales, en ese sentido el empleador es responsable de la integridad física y emocional del trabajador, donde la misma ley le obliga a que pueda promover un ambiente de trabajo adecuado y fomentar las garantías a fin de que el trabajador pueda lograr una eficiente producción en beneficio del empleador. (Monerri, 2015); por lo tanto la seguridad y salud en el trabajo, logran constituir en las exigencias que la misma norma ha logrado promover en función al principio protector del trabajador. Por ende todas las actividades que logre desarrollar el trabajador dentro de la empresa deben estar conducidas a que se pueda evitar accidentes y enfermedades en el trabajo, así mismo el empleador debe generar espacios seguros en las instalaciones de la empresa, así como políticas que permitan cuidar la parte emocional del trabajador; por otro lado tiene la obligación de asegurarlo mediante seguros de vida y contra riesgos laborales. (Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, (2014); así mismo debemos entender como daño, a la lesión que se da a un derecho o un interés jurídicamente protegido dentro de la relación de trabajo, donde muchas veces es el empleador quien logra vulnerar los derechos de los trabajadores, promoviendo el incumplimiento de sus diversas obligaciones bajo aspectos voluntarios que están regulados a nivel contractual o en su defecto es el empleador quien logra causar el daño desde un punto de vista extracontractual. (Carrillo, 2014); algo muy importante que debe tomarse en consideración es la relación de causalidad entre el hecho o acto y el daño ocasionado, en ese sentido a la causalidad debe entenderse a ese nexo que existe entre la conducta del agente y el daño que le haya podido producir a nivel de la víctima que en este caso vendría a ser el trabajador por lo tanto, la vulneración de los derechos se dan como consecuencia de una hecho que llegará a promover el empleador en contra del trabajador causando en éste la afectación de sus derechos fundamentales. (Sanabria, 2015); por otro lado, la responsabilidad extracontractual, conlleva a estar inmerso en una situación donde la víctima quien logra exigir a otra persona al pago de una indemnización en función a los daños ocasionados como consecuencia de situaciones que

logran suscitarse dentro del ámbito laboral por descuido del empleador al no implementar buenas condiciones de trabajo, donde los ambientes laborales ponen la integridad física así como emocional del trabajador, en ese sentido son los empleadores que al no cumplir con los trabajadores vienen vulnerando sus derechos laborales que les asiste según ley. (Vazquez, 2013); por lo tanto, la responsabilidad empresarial o patronal, también conocida como la responsabilidad patronal viene presentando una relación no solo con concreción de los daños a la salud o el trabajo, más aún viene siendo relacionado con el hecho de que el empleador pueda a bien exponer al peligro a sus trabajadores, donde no se promueve condiciones para la preservación de la salud y la seguridad en el trabajo. (Velásquez, 2013)

Dentro del análisis que se viene realizando se ha logrado deducir que la responsabilidad laboral por parte del empleador ante el incumplimiento de sus obligaciones propias relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo, es considerado como un despido indirecto por parte del trabajador afectado así como también ser víctima de hostigamiento laboral así lo refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, en concordancia con el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR. Cabe mencionar que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel del artículo 73 viene regulando la forma de prevención y protección de los trabajadores que son víctimas hostilidad, en cuanto refiere que todo aquel trabajador, representante o miembro de comité de seguridad y salud ocupacional logran estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad; así como la práctica de otras medidas coercitivas por parte del empleador que den lugar a actos de despido dentro del cumplimiento de sus labores. Cabe analizar al mismo tiempo lo que significa la responsabilidad contractual, donde resalta claramente la culpa como consecuencia del incumplimiento de una obligación sobre las condiciones nacidas de una relación contractual para nuestro caso de índole laboral, donde el empleador se ha negado a considerar las condiciones de prevención así como debidas para evitar el riesgo de sufrir algún accidente de trabajo cuyo hecho se ha podido evitar. Dentro del contexto de la indemnización debemos de considerar al daño ocasionado el cual constituye la relación de causalidad entre el accidente y el perjuicio ocasionado al trabajador, en ese sentido tenemos que

concebir el hecho de que si no hay perjuicio no hay indemnización. Es por ello que resulta fundamental la existencia de una relación íntima entre el daño y el perjuicio que dará lugar a la materialización de la indemnización a fin de que el trabajador sea indemnizado. Dentro de este contexto jurídico cabe la posibilidad de poder considerar en paralelo la responsabilidad civil contractual y la extracontractual, bajo tres criterios elementales donde destaca la responsabilidad del empleador de contratar el transporte en favor de los trabajadores, de poder contratar la prestación de servicios médicos y de contrata un seguro de riesgo laboral.

#### **4.4. MARCO JURÍDICO ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.**

##### **- Constitución política peruana (1993)**

Donde viene regulando a razón del artículo 22, el hecho de que toda situación laboral donde se tenga la existencia de una obligación del empleador así como la facultad del trabajador de poder emplearse, este deberá de contar con todas las garantías a fin de evitar riesgos y accidentes de trabajo, por otro lado el empleador está en la obligación de garantizar el medio ambiente así como el entorno laboral, sumado a ello resulta elemental citar que el Estado es el principal protector y garante de las condiciones de trabajo que se le dé al trabajador bajo un ambiente digno y saludable, donde se le presta especial atención a la acción laboral como fin social y económico de la nación.

##### **- Ley Nro. 26790, marco normativo de la Modernización de la seguridad social en salud**

Donde el estado peruano ha llegado a implementar un rol activo en relación a los servicios de salud mediante los organismos que vienen brindando la atención en la salud de los trabajadores y a su derecho de tener a su nombre un seguro contra accidentes de trabajo así como de enfermedades laborales, dando una prerrogativa al respeto de la dignidad del trabajador para que pueda laborar en condiciones de equidad, solidaridad e integración dentro de la empresa.

##### **- Ley General de Inspección del Trabajo**

Es la herramienta jurídica que se le ha dotado a la autoridad administrativa del trabajo así como a la SUNAFIL a poder supervisar en las empresas la correcta ejecución de las normas

y políticas de previsión sobre los riesgos laborales. De otra parte, el mencionado marco jurídico logra dotar de facultades a fin de poder orientar de oficio a los empleadores sobre aspectos relacionados a la normativa socio laboral y políticas de prevención que deben ser ejecutadas en beneficio de los trabajadores.

#### **- Ley Nro. 30222 - 2014**

Marco jurídico que establece los principios garantistas sobre la probidad, decencia corporal y emocional de los trabajadores que mantengan una relación laboral con una determinada empresa. Dentro de ellos destaca que el empleador está en la obligación de poder prevenir, resguardar y proteger la labor de los trabajadores quienes vienen realizando alguna labor en las instalaciones de la empresa, por otro lado, el empleador debe de asumir sus obligaciones administrativas y legales ante el acaecimiento de un accidente de trabajo en favor del trabajador donde queda impedido de generar acciones de hostigamiento en contra del trabajador perjudicado.

#### **- Código Penal - 1991**

Dentro del artículo 168 – A, donde hace referencia todo lo relacionado al empleador que no llegue a cumplir con la normativa establecida a nivel de una sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto como consecuencia de desconocimiento sobre la existencia de riesgos laborales dentro de la infraestructura laboral y los posibles accidentes de trabajo que puedan afectar a los trabajadores y que perjudique el bienestar de los trabajadores lograra estar inmerso en responsabilidad penal.

### **4.5. JURISPRUDENCIA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN.**

#### **- Casación Laboral N° 11947 - 2015, Piura**

A nivel de la resolución el órgano jurisdiccional ha logrado determinar mediante los hechos narrados dentro del presente caso, en la cual se ha llegado configurar situaciones a fin de que se pueda dar el pago de una indemnización de daños y perjuicios en favor del trabajador quien haya sufrido algún accidente de trabajo, donde destaca claramente que estos daños sean ocasionados como consecuencia de las prácticas laborales y la falta de cuidado por parte del empleador, donde sus instalaciones carecen las respectivas políticas

efectivas de protección de la salud emocional del trabajador, dentro de sus labores cotidianas.

**- Casación Laboral N° 1225 - 2015, Lima.**

Dentro de la presente resolución el órgano jurisdiccional ha llegado a considerar infundado el recurso de casación entablada por la empleadora, donde pudo determinar que las responsabilidades elementales del empleador consisten en adecuar en cada una de sus políticas laborales el cumplimiento del marco jurídico sobre los riesgos laborales. Así mismo el empleador está en la obligación de brindar una adecuada infraestructura como centro de trabajo donde se evite generar daños irreversibles en los trabajadores, por otro lado está en la obligación de poder cubrir mediante diversos seguros médicos a su capital humano que tiene a su cargo.

**- Casación Laboral Nro. 3591-2016 Del Santa.**

Dentro de la resolución se ha llegado a destacar la existencia de diversos accidentes de trabajo como consecuencia de que los empleadores no logran crear políticas laborales para prevenir accidentes de trabajo ni mucho menos cuentan con un régimen que ayude a prevenir los riesgos laborales poniéndolo en una situación de riesgo laboral al trabajador, el cual puede llegarse a configurar con la muerte de un trabajador; por otro lado, la empresa está en la obligación de poder dotar con los implementos indispensables para la seguridad y salubridad de los trabajadores y se encuentra obligado a que pueda pagar una pensión de sobrevivencia siempre en cuando el trabajador logre sobrevivir ante un accidentes de trabajo.

**4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Los diversos programas de prevención frente a los riesgos laborales que se han llegado a regular dentro del ámbito del derecho del trabajo, no vienen siendo practicados ni mucho menos acatados por los empleadores a nivel de las empresas cuya oferta laboral está dentro del ámbito formal y ni qué decir de las empresas quienes ofertan plazas laborales informales bajo el ámbito de la actividad privada; esta situación se viene dando por la falta de voluntad de los empleadores a fin de poder efectivizar estas medidas de prevención en

favor de sus trabajadores lo que resulta altamente preocupante. No cabe duda que durante los últimos años diversos países lograron implementar diversas políticas de seguridad y salubridad en materia laboral que deberían de ser implementados por las empresas, esto como consecuencia de las constantes luchas de la clase trabajadora a fin de evitar que las empresas tomen las debidas precauciones en temas de salud y bienestar del capital humano. Debemos considerar que dentro del sistema laboral se tiene la Ley Nro. 29783, cual es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a nivel de su naturaleza jurídica no constituye en un marco legal de tipo sancionador, el rol que cumple es únicamente preventivo. Dentro del marco jurídico se llega a regular las obligaciones del empleador frente a sus trabajadores, esto como consecuencia de la existencia de una relación contractual de tipo laboral, donde prima la prestación de servicios por parte del trabajador en favor del empleador, bajo este precepto la empresa está en la obligación de respaldar y amparar la integridad física y mental de su capital humano, por que sus trabajadores están en un estado de subordinación frente a su empleadora; dentro de este contexto estos resultados obtenidos tienen cierta relación con el estudio de Latif y Biekpe (2016), quien pudo analizar los factores a razón del consumo de seguros de vida en África, es por el ello que el investigador pudo determinar la existencia negativa a razón del consumo de seguro de vida, esto como consecuencia de la educación que tiene el empleador, la población urbana y la inflación en la económica que se viene dando. El autor a nivel de sus recomendaciones invoca a que se pueda continuar con la optimización de las estructuras demográficas, a fin de poder contribuir en alcanzar la modernización en políticas frente a los seguros de vida bajo la creación de regímenes en función al mercado laboral donde no se le cause un gasto innecesario a las empresas; en consecuencia ante la sola privación de alguno de estos derechos que constituyen en una garantía de tracto inherente para los trabajadores constituye la violación a los derechos humanos que vienen siendo reconocidos a nivel de la normativa supranacional, donde el empleador se constituye en el primer actor en perjudicar la existencia así como la salud de sus trabajadores, por lo tanto es el responsable de resarcir los daños ocasionados. El otro aspecto que se ha llegado analizar

es que dentro de las empresas privadas se suscitan gran cantidad de accidentes laborales donde no se llega a atribuir responsabilidad a las empresas por no dotarlos de condiciones óptimas para la ejecución del trabajo en consecuencia el estado tiene la obligación de intervenir de manera efectiva a fin de que la empresa logre implementar políticas y medidas de prevención frente a los riesgos laborales. A nivel de este contexto tenemos que poner en claro lo que significa los riesgos laborales y como viene siendo el camino para que se den los accidentes laborales al interior de la empresa. Muy a pesar de que el estado peruano ha llegado a implementar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, varias de las empresas las han logrado implementar a manera de prevención, situación que resulta incomprensible porque los accidentes de trabajo siguen sucediendo teniendo incluso la muerte del trabajador o en su defecto los deja con lesiones gravísimas, todo ello por realizar las actividades laborales propias de la empresa. Lo que viene conllevando a que la parte perjudicada logre demandar a la empresa en la vía judicial en amparo a percibir la respectiva indemnización. Por otro lado, se viene presentando en los trabajadores la enfermedad profesional esto como consecuencia de la existencia del vínculo causal entre el estado de salud producido en el trabajador y las tareas que viene realizando en favor de la empresa. Sumado a ello las condiciones dentro de los ambientes de trabajo donde se logra desenvolver el trabajador vienen presentando la existencia de diversos agentes patológicos que logran afectar la salud integral de los trabajadores. Así también cuando se suscitan accidentes de trabajo es como consecuencia de la existencia del riesgo laboral, en ese sentido se le debe de imponer la culpabilidad a fin de poder solicitar la respectiva indemnización a la empresa; es así que estos resultados guardan cierta relación con el estudio de Acuña (2017), quien ha logrado analizar cada uno de los límites de la responsabilidad del empleador en relación al pago de indemnización por daños y perjuicios esto como consecuencia del accidentes de trabajo, cabe destacar que el autor de la investigación ha llegado a observar que dentro del sistema jurídico nacional se viene dando un sistema de reparación para el trabajador donde se llega a cumplir solo algunos gastos por lo daños en la salud ocasionados por accidentes de trabajo y la adquisición de una

enfermedad profesional como consecuencia de la labor diaria que realiza el trabajador dentro de la empresa. En consecuencia es responsabilidad del empleador que viene siendo regulada a nivel del marco jurídico laboral, donde se regulan los principios del derecho del trabajo en beneficio de los trabajadores.

Debemos de referir que el hecho de tener un excelente empleador no lo logra eximir de la obligación que tiene de poder proteger la integridad de sus trabajadores, más aún se le obliga a que pueda fomentar la implementación de medidas y políticas que puedan velar la seguridad, bienestar y salud de los trabajadores al momento de prestar sus servicios en beneficio de la empresa, ya que es un derecho del trabajador a poder laborar en condiciones donde se respete su dignidad como ser humano así como su honorabilidad. A nivel del ordenamiento jurídico peruano en materia laboral el legislador ha elegido en poder adoptar por la preservación y reconocimiento de los derechos elementales así como de los principios constitucionales en relación a la aplicación de la norma laboral más favorable para el trabajador cuando se tenga en frente vacíos normativos. Esto como consecuencia de evitar que el empleador logre aprovechar su situación desconociendo ciertas circunstancias acontecidas en las instalaciones de la empresa, en consecuencia dentro del ámbito jurídico laboral se tiene un marco jurídico de índole garantista a nivel de una aplicación de índole universal; dentro de este contexto debemos de referir que estos resultados guardan cierta relación con el estudio de Lévano (2017), quien ha logrado analizar los riesgos laborales en trabajadores de la empresa agrícola Copacabana de Chincha S.A. Dentro del estudio se ha podido evidenciar que los trabajadores agrícolas vienen siendo sometidos a que puedan adquirir enfermedades por el uso de insumos químicos y biológicos, hecho que pone en riesgo la salud de los trabajadores donde muchos de ellos no logran denunciar ante la autoridad competente por estar bajo una situación de subordinación lo que viene afectando sus derechos laborales, por parte del empleador. Por lo tanto, la empresa debe de mejorar las condiciones de trabajo donde se pueda eliminar los riesgos laborales, por cuanto esta debe de hacer uso de medidas y protocolos de previsión de peligros laborales, así mismo tiene la obligación de contratar seguros de vida así como

seguros que prevengan riesgos laborales. Por último, el empleador está en la obligación de brindar una capacitación constante a los trabajadores en aras de promover un buen clima laboral donde se evite afectar la salud de los trabajadores; es así que dentro de los objetivos fundamentales que presenta el marco normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de fomentar un adecuado desempeño laboral de los trabajadores, donde el empleador está en la obligación de poder generar el reconocimiento de los riesgos laborales que puedan afectar la salud del equipo de trabajo, en consecuencia resulta ser una obligación la inspección y sostenimiento de los pilares fundamentales en dotar las condiciones óptimas en cada puesto de trabajo a fin de garantizar las capacidades psicológicas e intelectuales de cada uno de los trabajadores. Tenemos que poner de manifiesto la trascendencia sobre las medidas y políticas de prevención que vienen adaptando muchas de las empresas a nivel nacional esto con el afán de amparar y resguardar los derechos de los trabajadores quienes tienen la condición de estar subordinados frente a la clase empleadora. Todo ello en mérito al respeto y otorgamiento de condiciones dignas para que puedan cumplir sus labores los trabajadores donde se garantice el bienestar emocional y físico del equipo de trabajo, cuyo resultado será que estas empresas tengan un capital económico sostenible dando lugar a que se desarrollen mejores condiciones de trabajo. Estos hechos no vienen ocurriendo en la mediana y pequeña empresa donde el trabajador labora en situaciones precarias. La empresa que logra desarrollar políticas de prevención frente a los riesgos laborales genera una imagen empresarial positiva y moderna, donde toma en consideración al trabajador como un elemento fundamental en la estructura de la empresa, así mismo esta situación conlleva a que se le dote de una calidad laboral eficiente y armoniosa, donde se reducirá gastos innecesarios para el empleador relacionados a riesgos estructurales, gastos administrativos, así como legales y judiciales como consecuencias de procesos que puedan llevarse en adelante; en consecuencia estos resultados tienen relación con los resultados obtenidos en la investigación de Ordoñez (2017), quién pudo determinar la manera de cómo poder generar una implementación de un plan de seguridad y salud ocupacional a fin de poder

prevenir peligros y riesgos laborales dentro del área de operaciones del tajo jésica, a razón de la compañía Aruntani S.A.C en la región Puno durante el año 2016. Dentro de los resultados que se han llegado a conseguir se presenta el hecho que urge la implementación del plan de seguridad y salud ocupacional en aras de poder prevenir los riesgos laborales así como los accidentes de trabajo dentro del área de operaciones del tajo Jésica, todo ello en aras de poder disminuir los accidentes de trabajo así como también se pueda reducir el índice de frecuencia de accidentes.

Cuando nos referimos a la responsabilidad civil que puedan presentar el empleador relacionado a los accidentes laborales se debe considerar como un hecho que reviste una diversidad de problemas relacionado a como poder indemnizar al trabajador que ha sufrido algún accidente de trabajo a nivel de su labor cotidiana, cabe destacar que el mayor problema se presenta es en relación al tipo de contrato que se tiene más aún si versa una relación contractual de tipo verbal y no escrita dándose muchas veces la informalidad entre las partes. Cuando se presenta esta situación conflictiva debe tenerse en cuenta lo que está regulado a nivel del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4, primer párrafo donde se presume que cuando existe una prestación personal de servicios y por ende se tiene un ánimo de subordinación, se presume de que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su defecto el trabajador debe ser acreedor de todos los beneficios laborales y al mismo tiempo de gozar la debida protección contra el despido arbitrario. Dentro del contexto laboral se debe entender que la responsabilidad laboral conlleva a una responsabilidad civil, que nace por la existencia de un contrato de trabajo donde el empleador está en la obligación de proteger a sus trabajadores ante las contingencias que llegue a ocasionar la labor que pueda cumplirse dentro de la empresa, esta obligación que tiene el empleador para su equipo de trabajo parte desde la promoción, prevención, prestaciones económicas y asistenciales ante casos de accidentes de trabajo así como el hecho de adquirir una enfermedad profesional; por lo tanto, responsabilidad civil debe de comprenderse como el pago que realiza el empleador por los daños o perjuicios que se le haya ocasionado al

trabajador o a sus familiares quienes vienen a ser lo agraviados, todo como consecuencia de que el empleador no haya generado políticas de prevención contra estas vicisitudes. En ese entender debemos de considerar a los accidentes laborales como aquellos acontecimientos de carácter repentino que se sobreviene como consecuencia de la labor que desarrolla el trabajador dentro de la empresa y en horario de trabajo, cuyo suceso ocasiona lesiones físicas e incluso conlleva a la muerte del trabajador. Por otro lado, los accidentes de trabajo ocasionan la interrupción del proceso normal de las labores dentro de la empresa; es así que estos resultados obtenidos tienen cierta relación con el estudio de Velásquez (2019), quien ha logrado realizar su estudio sobre el plan de prevención de riesgos laborales durante la fabricación e instalación de sistemas de climatización residenciales, a nivel comercial e industrial a razón de la Empresa Clitecser S.A., dentro del estudio se ha logrado demostrar de forma directa las deficiencias, irregularidades y fallas que se vienen evidenciado dentro del contexto de la empresa donde se ha realizado en el estudio. Por otro lado se ha llegado a observar así como evidenciar los diferentes agentes de peligros laborales que se vienen siendo dado por las políticas de la empresa en función a la administración de los trabajadores, donde estos vienen siendo víctimas de una insuficiente iluminación, posturas corporales forzadas o repetitivas, sometimiento a grandes situaciones de estrés y carga laboral que vienen alterando su situación emocional y física, que tiene una seria repercusión dentro de la productividad empresarial de los trabajadores afectando la rentabilidad de la empresa en función de caídas severas a nivel económico; debemos de referir que dentro del ámbito del derecho laboral hace mención que para la existencia de una relación laboral solo basta el acuerdo verbal entre el empleador y el trabajador lo que genera responsabilidad recíprocas entre ambas partes. Debemos de considerar lo que viene siendo regulado dentro del Código Civil Peruano, a nivel del Libro VI, donde se vienen regulando a las fuentes de las obligaciones, título sexto, Artículo 1981, donde se logra establecer la responsabilidad por daño del subordinado, donde se hace referencia que la persona que tenga a otro bajo sus órdenes debe de responder por el daño que se le pueda ocasionar, siempre en cuando ese daño ocasionado se haya dado en el

ejercicio del cargo o en razón al cumplimiento de sus servicios de manera personas. Dentro de la responsabilidad civil se presenta la figura del autor directo y el autor indirecto quienes presentan una responsabilidad solidaria, en ese sentido el empleador está en la obligación de responder frente a su trabajador quien tiene la condición de estar subordinado, esto como consecuencia del daño ocasionado por la actividad laboral adquirida dentro de las instalaciones de la empresa y en horario de trabajo, es así que el artículo 1983, del código civil regula la figura legal de la responsabilidad solidaria, donde menciona que si son varios los responsables del daño, estos tienen la obligación de responder solidariamente, así también hace referencia al sujeto que logró cancelar el total de la indemnización éste queda expedito para poder repetir contra los otros obligados, donde el juez tiene la obligación de poder fijar la proporción del pago en razón a la gravedad del daño ocasionado. Por otro lado, según lo que viene regulado en el artículo 1985, hace referencia que la indemnización comprende las consecuencias que son consecuencia de la acción u omisión que logra generar el daño, donde destaca el lucro cesante, el daño personal así mismo el daño moral, para que pueda configurar la indemnización resulta fundamental la existencia de la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado. Así también, se tiene que saber que el quantum indemnizatorio adeudado devenga en intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño; en ese entender estos resultados encontrados tienen relación con el estudio de Garay (2020), pudo realizar su trabajo de investigación donde llegó a determinar cada uno de los factores de riesgo y accidentes laborales en las empresas de construcción en la ciudad de Lima durante el año 2019, el autor del trabajo ha logrado evidenciar la existencia de que existe una poca capacitación en lo obreros que vienen laborando en el mencionado proyecto, donde son sometidos a altas horas de trabajo de forma excesiva, sometiendo a que estén expuestos a riesgos físicos y psicológicos, sumado a ello se tiene una precaria infraestructura de construcción y exposición a la intoxicación de una variedad de sustancias químicas. Por otro lado, se debe considerar que esta empresa no viene aplicando políticas de prevención en aras de prevenir riesgos laborales ni mucho menos ha logrado contratar seguros sobre riesgos laborales; lo que viene generando una

situación desfavorable en el proceso de la construcción, lo que da como resultado la afectación en el proceso constructivo de la empresa y por ende la producción de los trabajadores.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado promulgar la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya naturaleza jurídica no constituye en un marco legal de tipo sancionador, más por el contrario es meramente un marco jurídico preventivo; adicionado a ello se tiene lo regulado a nivel del Código Civil Peruano, donde se ha llegado a regular dentro del artículo 1981, la responsabilidad por daño del subordinado, donde hace referencia a que la persona que tenga a otro bajo sus órdenes debe de responder por el daño que se le pueda ocasionar, siempre en cuando ese daño ocasionado se haya dado en el ejercicio del cargo o en razón al cumplimiento de sus servicios de manera personas.

**SEGUNDA:** Se pudo identificar que las normas en seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, vienen siendo reguladas mediante la Ley Nro. 29783, cual es la ley de seguridad y salud en el trabajo, la misma que viene siendo reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR y sus diversas modificaciones dadas de forma progresiva, todo este marco jurídico ha logrado establecer diversos principios a fin de poder promover en los empleadores la generación de adecuadas políticas laborales a fin de evitar accidentes de trabajo con consecuente muerte; en consecuencia los trabajadores tiene el derecho de poder gozar de un ambiente equilibrado, limpio, seguro, así como poder tener un entorno seguro el cual no dé lugar a riesgos laborales, estos derechos se encuentran establecidos a nivel del artículo 22 del marco jurídico constitucional.

**TERCERA:** Se pudo conocer que cuando se suscita la responsabilidad civil debe tenerse en cuenta lo que está regulado dentro del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4, donde existe una prestación personal de servicios y un ánimo de subordinación, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo

indeterminado, en su defecto el trabajador debe ser acreedor de todos los beneficios laborales y al mismo tiempo de gozar la debida protección contra el despido arbitrario, en consecuencia cuando se suscita un accidente de trabajo existe responsabilidad civil del empleador frente al trabajador quien tiene la obligación de resarcirlo por el daño ocasionado.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** A las empresas del sector privado de poder difundir cada uno de los alcances que refiere el Decreto Supremo donde se ha llegado a aprobar el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto con el propósito de que los trabajadores conozcan sus derechos que les asiste en aras de prevenir accidentes de trabajo y tengan conocimiento sobre los riesgos laborales con que se cuenta en el centro de trabajo, todo ello en aras de poder dar cumplimiento a los lineamientos de una política de prevención dentro de las instalaciones de la empresa.

**SEGUNDO:** Al estado peruano mediante el poder legislativo de poder realizar la modificación dentro del marco jurídico de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se le de mayores atribuciones a la Autoridad Administrativa de Trabajo así como a la SUNAFIL, de poder desarrollar una correcta investigación sobre los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales dentro de la empresa las cuales vienen afectando a los trabajadores, en aras de procurar el respeto irrestricto de sus derechos laborales.

**TERCERO:** A los legisladores de poder promover la creación de un marco jurídico especial donde se regulen la responsabilidad civil del empleador por daños derivados de los accidentes de trabajo así como los daños ocasionados a los trabajadores como consecuencia de la falta de políticas de prevención instauradas en las empresas del sector privado, a fin de poder generar la debida protección del trabajador y que los jueces no se dejen llevar por una teoría objetiva, más por el contrario se tenga un marco normativo que les permita realizar una valoración minuciosa en relación a una teoría subjetiva ya que el artículo 92 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, viene resultando muy ambigua.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuña (2017), Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago de indemnización por daños y perjuicios por accidentes de trabajo. Lima: Universidad PUCP. Apuntes Jurídicos.
- Araujo (2017), Derechos fundamentales en el trabajo rural. Eficacia del derecho laboral en Argentina y Brasil para trabajadores en tareas agrícolas no registrados [Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires].
- Arias (2012), Revisión histórica de la salud ocupacional y la seguridad industrial. Revista cubana de salud y trabajo. 13(3).
- Baca (2010), ¿Responsabilidad subjetiva u objetiva en materia sancionadora? Una propuesta de respuesta a partir del ordenamiento peruano. IV Congreso Internacional de Derecho administrativo. Argentina.
- Benavides (2022), Responsabilidad penal del empleador y la implementación del compliance en el sector laboral en relación a la seguridad y salud en el trabajo. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú.
- Bravo (2009), Introducción al Sistema de la Responsabilidad Civil Peruano. En J. H. Bravo, Introducción al Sistema de la Responsabilidad Civil Peruano (pág. 190). Lima: Editora y librería jurídica Grijley E.I.R.L.
- Caballero (1997), Texto Único Ordenado 728 Ley de Productividad y competitividad laboral. Asesoría Laboral.
- Cabaleiro (2010), Prevención de riesgos laborales: normativa de seguridad e higiene en el puesto de trabajo. (3a ed.)Ideas Propias Editorial.
- Carbajal y Paredes (2019), Los Factores de Riesgos Laborales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Filial Arequipa 2017 - 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9925/Rlcaconr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrillo (2014), La Responsabilidad civil del empresario por daños derivados de accidentes

de trabajo. Granada: Universidad de Granada.

Contador (2022), La prevención de riesgos laborales en el ordenamiento jurídico chileno: obligaciones y responsabilidades. Universidad de Valencia.

<https://webges.uv.es/public/uvEntreuWeb/tesis/tesis-2469606-M48TIN4BJA4IMT3L.pdf>

Corredor (2006), La responsabilidad patronal frente a los accidentes en el trabajo. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura. Vol. XII, número 2. Universidad Central de Venezuela. Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/364/36412215.pdf>

Cusi (2014), Código Civil Comentado Tomo X. Lima: Gaceta Jurídica.

Dedios (2014), El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la OIT: aplicación de los principios en el Perú. Universidad de Piura. Perú. <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/1d9210be-3956-4e9c-8dda44e1cc09b940/content>

Driver et al. (2018), “Cultura de seguros en Australia: no conocer el valor del seguro personal”, Australia.

Garay (2020), Factores de riesgo y accidentes laborales en las empresas de construcción, Lima 2019 [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41499/Garay\\_TJD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41499/Garay_TJD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzales (2012), Responsabilidad extracontractual y contractual: barreras entre ambas. En R. Gonzales Hernandez, Responsabilidad extracontractual y contractual: barreras entre ambas (pág. 205). Madrid: Anuario Jurídico y Económico Escurialense.

Hernandez (2014), Metodología de la Investigación. México: Mc Rawl-Hill.

Latif y Biekpe (2016), Factores en el consumo de seguros de vida en África, África.

Lengua (2013), La Reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Lima: Universidad PUCP. MINTRA. (10 de Junio de 2017).

Lévano (2017), Riesgos laborales en trabajadores de la empresa agrícola Copacabana de Chincha S. A. El Carmen Chincha, diciembre 2016 [Tesis de pregrado, Universidad

- Privada San Juan Bautista]. Repositorio Institucional UPSJB.  
<https://docplayer.es/98699559-Universidad-privada-san-juanbautista-facultad-de-ciencias-de-la-salud-escuela-profesional-de-enfermeria.html>
- Lugo (2015), Riesgos laborales de los profesionales de enfermería del servicio de emergencia del Hospital "Víctor Ramos Guardia" - Huaraz, junio - diciembre 2015 [Tesis de posgrado, Universidad Autónoma de Ica].
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2017), de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:  
[http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/sst/DS\\_009\\_2005\\_TR\\_GLOSARIO\\_TRABAJO\\_ABAJO.pdf](http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/sst/DS_009_2005_TR_GLOSARIO_TRABAJO_ABAJO.pdf)
- Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2014), Salud y Seguridad en el Trabajo (SST). Aportes para una cultura de la prevención. Material de apoyo a la formación.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@rolima/@ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_248685.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@rolima/@ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_248685.pdf)
- Monerri (2015), La Responsabilidad Civil del Empresario por Daños y Perjuicios Derivados de los Accidentes de Trabajo. Murcia: Universidad de Murcia.
- Mota (2016), Un ombudsman laboral: una nueva figura de representación para la efectividad en la protección laboral [Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires].
- Ordoñez (2017), Implementación de un plan de seguridad y salud ocupacional para prevenir peligros y riesgos laborales en el área de operaciones del tajo jésica, Compañía Aruntani S.A.C – Puno, 2016. UAP, Puno. Perú.
- Ortiz (2008), El empleador ante los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Santiago: Universidad de Chile.
- Roca (2011), Alejandro Roca Blog. Recuperado el 10 de Octubre de 2017, de Alejandro Roca <http://xasdralejandrorocax.blogspot.pe/2011/03/la-carga-de-la-prueba.html> Blog:
- Sáenz (2015), Blog de Sergio Saenz Sucre. Obtenido de Blog de Sergio Saenz Sucre: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/sergiosaenz/2015/05/23/responsabilidadcivil-del-empleador-frente-a-sus-trabajadores-por-accidentes-de-trabajoresponsabilidad-contractual-o-e>

xtracontractual/

Sanabria (2015), La Responsabilidad empresarial en la seguridad y salud en el trabajo.

Lima: Grupo Editorial Lex Y Iuris.

Tamborero et al, (2011), Seguridad en el trabajo. (Edición 2011). Instituto Nacional de

Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Trazegnies (2001), La Responsabilidad Extracontractual. Lima: Fondo editorial de la

Pontificia Universidad Católica del Perú.

Uriburu (2009), Introducción al Sistema de la Responsabilidad Civil Peruano. Lima: Editora y

Librería Grijley E.I.R.L.

Vazquez (2013), Responsabilidad Civil Extracontractual. Bogotá: Editorial Nomos S.A.

Velásquez (2013), Responsabilidad Civil Extracontractual. Sabana: Dikaion.

Velásquez (2019), Plan de prevención de riesgos laborales en la fabricación e instalación de

sistemas de climatización residenciales, comerciales e industriales de la Empresa

Clítecser S. A. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].

## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia.**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Análisis jurídico sobre la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por daños a causa de los accidentes de trabajo, 2024**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 1</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿De qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024?	Analizar de qué manera se viene regulando a nivel normativo la prevención de los riesgos laborales y la responsabilidad civil del empleador por los daños que llega a sufrir el trabajador a causa de los accidentes de trabajo, 2024.	Prevención de riesgos laborales.	Regulación normativa sobre los riesgos laborales. Imputabilidad de los riesgos laborales. Atribución de riesgos laborales.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 2</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿De qué manera el aspecto normativo viene influyendo en la prevención de los riesgos laborales a causa de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024?	Identificar de qué manera el aspecto normativo viene influyendo en la prevención de los riesgos laborales a causa de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024.	Responsabilidad civil del empleador.	Acciones de prevención de accidentes de trabajo. Accidentes laborales.
¿De qué forma se viene determinando la responsabilidad civil del empleador por los daños ocasionados al trabajador como consecuencia de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024?	Conocer de qué forma se viene determinando la responsabilidad civil del empleador por los daños ocasionados al trabajador como consecuencia de los accidentes de trabajo dentro de la empresa, 2024.		El daño ocasionado por los accidentes laborales. Seguro contra accidentes de trabajo.

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Ortiz <b>Título:</b> El empleador ante los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. <b>Año de publicación:</b> 2008	<b>Lugar de publicación:</b> Santiago. <b>Editorial:</b> Universidad de Chile.
<p>El principio protector como pilar del derecho laboral</p> <p>El principio bajo descripción permite promover la relación laboral que existe entre el trabajador y el empleador; procurando evitar de que la parte más débil en esta relación laboral que viene a ser el trabajador sea sometido a burlas y descuido por parte de su empleador afectando así sus derechos laborales, en ese sentido resulta fundamental que la normativa nacional pueda a bien procurar así como evitar abusos en su contra.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Lengua</b> <b>Título: La Reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional.</b> <b>Año de publicación: 2013</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Universidad PUCP. MINTRA.</b>
<p>La relación laboral</p> <p>Debe comprenderse como el nexo jurídico que existe entre el empleador y los trabajadores en función a los tres elementos que rigen esta relación jurídica como son la subordinación, la remuneración y el labor personalísima, cabe destacar que una relación laboral logra generar deberes y obligaciones para ambas partes, las cuales tienen relación con los beneficios laborales y la seguridad social que están regulados y amparado dentro el ámbito normativo laboral.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Monerri</b> <b>Título: La Responsabilidad Civil del Empresario por Daños y Perjuicios Derivados de los Accidentes de Trabajo.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación: Murcia.</b> <b>Editorial: Universidad de Murcia.</b>
<p>El trabajador</p> <p>Es la persona que tiene una relación jurídico laboral con el empleador, cuyo objetivo es cumplir con las labores encomendadas dentro de la empresa a fin de que sea recompensado mediante una remuneración periódica que le permita satisfacer sus necesidades fundamentales, por lo tanto los trabajadores vienen siendo amparados por un marco jurídico laboral que el estado a logrado implementar en aras de opacar el poder abusivo de empleador, el trabajador cabe destacar que está premunido de derechos así como obligaciones en función de su relación de laboralidad.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Monerri</b> <b>Título: La Responsabilidad Civil del Empresario por Daños y Perjuicios Derivados de los Accidentes de Trabajo.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación: Murcia.</b> <b>Editorial: Universidad de Murcia.</b>
<p>El empleador</p> <p>Es la empresa que contrata los servicios del trabajador en aras de poder recibir diversas los servicios personales por parte del trabajador, por ende el empleador se constituye en uno de los sujetos de la relación jurídica laboral quien logra tener el poder de dirección porque es quien dirige las políticas empresariales y salariales, en ese sentido el empleador es responsable de la integridad física y emocional del trabajador, donde la misma ley le obliga a que pueda promover un ambiente de trabajo adecuado y fomentar las garantías a fin de que el trabajador pueda lograr una eficiente producción en beneficio del empleador.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor: Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social</b></p> <p><b>Título: Salud y Seguridad en el Trabajo (SST). Aportes para una cultura de la prevención. Material de apoyo a la formación.</b></p> <p><b>Año de publicación: 2014</b></p>	<p><b>Lugar de publicación: Lima.</b></p> <p><b>Editorial:</b></p>
<p>La seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Constituyen las exigencias que la misma norma ha logrado promover en función al principio protector del trabajador. Por ende todas las actividades que logre desarrollar el trabajador dentro de la empresa deben estar conducidas a que se pueda evitar accidentes y enfermedades en el trabajo, así mismo el empleador debe generar espacios seguros en las instalaciones de la empresa, así como políticas que permitan cuidar la parte emocional del trabajador; por otro lado tiene la obligación de asegurarlo mediante seguros de vida y contra riesgos laborales.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor:</b> Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social <b>Título:</b> Salud y Seguridad en el Trabajo (SST). Aportes para una cultura de la prevención. Material de apoyo a la formación. <b>Año de publicación:</b> 2014	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b>
<p>La seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Estas condiciones laborales se han llegado a dar a fin de poder fomentar condiciones necesarias para que el trabajador logre realizar sus actividades dentro de la empresa de manera eficaz donde no se tenga el riesgo ni mucho menos el peligro de que pueda sufrir algún accidente de trabajo, lo que puede traer problemas para la salud e integridad del trabajador, y por ende pueda afectar su calidad de vida y el bienestar de su familia.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Carrillo</b> <b>Título: La Responsabilidad civil del empresario por daños derivados de accidentes de trabajo.</b> <b>Año de publicación: 2014</b>	<b>Lugar de publicación: Granada.</b> <b>Editorial: Universidad de Granada.</b>
<p>Dentro del ámbito laboral debemos considerar que el daño es la lesión que se da a un derecho o un interés jurídicamente protegido dentro de la relación de trabajo, donde muchas veces es el empleador quien logra vulnerar los derechos de los trabajadores, promoviendo el incumplimiento de sus diversas obligaciones bajo aspectos voluntarios que están regulados a nivel contractual o en su defecto es el empleador quien logra causar el daño desde un punto de vista extracontractual.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Sanabria</b> <b>Título: La Responsabilidad empresarial en la seguridad y salud en el trabajo.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Grupo Editorial Lex y Iuris.</b>
<p>La relación de causalidad entre el hecho o acto y el daño ocasionado</p> <p>A nivel de la relación de causalidad debe entenderse a ese nexo que existe entre la conducta del agente y el daño que le haya podido producir a nivel de la víctima que en este caso vendría a ser el trabajador por lo tanto, la vulneración de los derechos se da como consecuencia de una hecho que llegará a promover el empleador en contra del trabajador causando en éste la afectación de sus derechos fundamentales.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Vazquez</b>	<b>Lugar de publicación: Bogotá.</b>
<b>Título: Responsabilidad Civil</b>	<b>Editorial: Editorial Nomos S.A.</b>
<b>Extracontractual.</b>	
<b>Año de publicación: 2013</b>	

Toda relación de responsabilidad extracontractual

Esta situación implica a la víctima quien logra exigir a otra persona al pago de una indemnización en función a los daños ocasionados como consecuencia de situaciones que logran suscitarse dentro del ámbito laboral por descuido del empleador al no implementar buenas condiciones de trabajo, donde los ambientes laborales ponen la integridad física así como emocional del trabajador, en ese sentido son los empleadores que al no cumplir con los trabajadores vienen vulnerando sus derechos laborales que les asiste según ley.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor: Velásquez</b></p> <p><b>Título: Responsabilidad Civil</b></p> <p><b>Extracontractual.</b></p> <p><b>Año de publicación: 2013</b></p>	<p><b>Lugar de publicación: Sabana.</b></p> <p><b>Editorial: Dikaion.</b></p>
<p>Responsabilidad empresarial o patronal</p> <p>Dentro de la responsabilidad empresarial o también conocido como la responsabilidad patronal viene presentando una relación no solo con concreción de los daños a la salud o el trabajo, más aún viene siendo relacionado con el hecho de que el empleador pueda a bien exponer al peligro a sus trabajadores, donde no se promueve condiciones para la preservación de la salud y la seguridad en el trabajo.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Velásquez</b>	<b>Lugar de publicación: Sabana.</b>
<b>Título: Responsabilidad Civil</b>	<b>Editorial: Díkaion.</b>
<b>Extracontractual.</b>	
<b>Año de publicación: 2013</b>	

Responsabilidad civil

Este tipo de responsabilidad es conocida como la famosa responsabilidad civil contractual y extracontractual, que viene siendo regulada a nivel del Código Civil donde genera una responsabilidad para la persona que llega a incumplir lo que se viene regulando en el contrato, perjudicando a la parte más débil.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Uriburu</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b>
<b>Título: Introducción al Sistema de la Responsabilidad Civil Peruano.</b>	<b>Editorial: Editora y Librería Grijley E.I.R.L.</b>
<b>Año de publicación: 2009</b>	

En la responsabilidad contractual

Dentro de este tipo de responsabilidad lo que se exige es saber considerar que una de las partes no viene cumpliendo con la obligación que ha logrado adquirir en un determinado contrato, ante este incumplimiento se logra observar la existencia de una daño ocasionado a la víctima de la aplicación de la mala fe a nivel de la relación laboral, atribuyendo al mismo tiempo una responsabilidad contractual por parte de la persona que viene vulnerando los derechos de la otra parte.

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución Política del Perú**

Dentro del numeral 22 del artículo 2 de la carta magna se tiene regulado los derechos de la persona donde destaca que tiene derecho a poder gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a nivel de su desarrollo este precepto de orden constitucional tiene relación con lo que viene refiriendo el principio protector en razón a un ambiente adecuado y seguro para las labores en la empresa por parte del trabajador. Es por ello, que los trabajadores tiene el derecho de poder gozar de un ambiente equilibrado, limpio, seguro, así como poder tener un entorno seguro el cual no dé lugar a riesgos laborales; por otro lado las empresas están en la obligación de poder contratar los seguros de vida ley así como el seguro de riesgos laborales, esto como consecuencia que el trabajador logra pasar prolongadas horas del día en su centro de trabajos fin de generar sus ingresos económicos, estos derechos se encuentran establecidos a nivel del artículo 22 del marco jurídico constitucional.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Nro. 29783**

Dentro de este principio se viene regulando la protección del trabajador bajo un contexto físico así como emocional, donde destaca que los derechos laborales son de carácter intangible, comprendiendo a nivel del bienestar emocional a fin de generar un desempeño favorable para la empresa, cabe destacar que la empresa tiene la obligación de generar espacios seguros a fin de evitar accidentes de trabajo; o en su defecto generar zonas de alto riesgo para los trabajadores, es por ello que este principio enfoca su contenido a poder evitar accidentes de trabajo, así como también promover un soporte a los trabajadores para que puedan evitar enfermedades ocupacionales que en un futuro puede repercutir a nivel de su salud.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 29783**

Estas vienen siendo reguladas mediante la Ley Nro. 29783, cual es la ley de seguridad y salud en el trabajo, la misma que viene siendo reglamentada mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR y sus diversas modificaciones dadas de forma progresiva, todo este marco jurídico ha logrado establecer diversos principios a fin de poder promover en los empleadores la generación de adecuadas políticas laborales a fin de evitar accidentes de trabajo con consecuente muerte. En ese entender el marco jurídico vigente viene regulando principios, lineamientos y deberes que deben de ser cumplidas por el empleador dentro de la relación laboral a fin de poder garantizar la seguridad de sus colaboradores a nivel del ámbito del trabajo.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 29783**

Debemos considerar que dentro del sistema laboral se tiene la Ley Nro. 29783, cual es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a nivel de su naturaleza jurídica no constituye en un marco legal de tipo sancionador, el rol que cumple es únicamente preventivo. Dentro del marco jurídico se llega a regular las obligaciones del empleador frente a sus trabajadores, esto como consecuencia de la existencia de una relación contractual de tipo laboral, donde prima la prestación de servicios por parte del trabajador en favor del empleador, bajo este precepto la empresa está en la obligación de respaldar y amparar la integridad física y mental de su capital humano, por que sus trabajadores están en un estado de subordinación frente a su empleadora.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728**

Cuando se presenta esta situación conflictiva debe tenerse en cuenta lo que está regulado a nivel del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 4, primer párrafo donde se presume que cuando existe una prestación personal de servicios y por ende se tiene un ánimo de subordinación, se presume de que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en su defecto el trabajador debe ser acreedor de todos los beneficios laborales y al mismo tiempo de gozar la debida protección contra el despido arbitrario. Cabe destacar que cuando se suscita un accidente de trabajo la responsabilidad civil del empleador frente al trabajador quien no tiene un contrato de trabajo resulta complicado para poder demostrar la responsabilidad de la empresa a fin de que pueda indemnizar al trabajador.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución política del Perú**

Dentro del numeral 22 del artículo 2 de la carta magna se tiene regulado los derechos de la persona donde destaca que tiene derecho a poder gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a nivel de su desarrollo este precepto de orden constitucional tiene relación con lo que viene refiriendo el principio protector en razón a un ambiente adecuado y seguro para las labores en la empresa por parte del trabajador. Es por ello, que los trabajadores tiene el derecho de poder gozar de un ambiente equilibrado, limpio, seguro, así como poder tener un entorno seguro el cual no dé lugar a riesgos laborales; por otro lado las empresas están en la obligación de poder contratar los seguros de vida ley así como el seguro de riesgos laborales, esto como consecuencia que el trabajador logra pasar prolongadas horas del día en su centro de trabajos fin de generar sus ingresos económicos, estos derechos se encuentran establecidos a nivel del artículo 22 del marco jurídico constitucional.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728**

Dentro del análisis que se viene realizando se ha logrado deducir que la responsabilidad laboral por parte del empleador ante el incumplimiento de sus obligaciones propias relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo, es considerado como un despido indirecto por parte del trabajador afectado así como también ser víctima de hostigamiento laboral así lo refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, en concordancia con el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR. Cabe mencionar que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel del artículo 73 viene regulando la forma de prevención y protección de los trabajadores que son víctimas hostilidad, en cuanto refiere que todo aquel trabajador, representante o miembro de comité de seguridad y salud ocupacional logran estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad; así como la práctica de otras medidas coercitivas por parte del empleador que den lugar a actos de despido dentro del cumplimiento de sus labores.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Constitución política peruana (1993)**

Donde viene regulando a razón del artículo 22, el hecho de que toda situación laboral donde se tenga la existencia de una obligación del empleador así como la facultad del trabajador de poder emplearse, este deberá de contar con todas las garantías a fin de evitar riesgos y accidentes de trabajo, por otro lado el empleador está en la obligación de garantizar el medio ambiente así como el entorno laboral, sumado a ello resulta elemental citar que el Estado es el principal protector y garante de las condiciones de trabajo que se le dé al trabajador bajo un ambiente digno y saludable, donde se le presta especial atención a la acción laboral como fin social y económico de la nación.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 26790, marco normativo de la Modernización de la seguridad social  
en salud**

Donde el estado peruano ha llegado a implementar un rol activo en relación a los servicios de salud mediante los organismos que vienen brindando la atención en la salud de los trabajadores y a su derecho de tener a su nombre un seguro contra accidentes de trabajo así como de enfermedades laborales, dando una prerrogativa al respeto de la dignidad del trabajador para que pueda laborar en condiciones de equidad, solidaridad e integración dentro de la empresa.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley General de Inspección del Trabajo**

Es la herramienta jurídica que se le ha dotado a la autoridad administrativa del trabajo así como a la SUNAFIL a poder supervisar en las empresas la correcta ejecución de las normas y políticas de previsión sobre los riesgos laborales. De otra parte, el mencionado marco jurídico logra dotar de facultades a fin de poder orientar de oficio a los empleadores sobre aspectos relacionados a la normativa socio laboral y políticas de prevención que deben ser ejecutadas en beneficio de los trabajadores.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 30222 - 2014**

Marco jurídico que establece los principios garantistas sobre la probidad, decencia corporal y emocional de los trabajadores que mantengan una relación laboral con una determinada empresa. Dentro de ellos destaca que el empleador está en la obligación de poder prevenir, resguardar y proteger la labor de los trabajadores quienes vienen realizando alguna labor en las instalaciones de la empresa, por otro lado, el empleador debe de asumir sus obligaciones administrativas y legales ante el acaecimiento de un accidente de trabajo en favor del trabajador donde queda impedido de generar acciones de hostigamiento en contra del trabajador perjudicado.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal - 1991**

Dentro del artículo 168 – A, donde hace referencia todo lo relacionado al empleador que no llegue a cumplir con la normativa establecida a nivel de un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto como consecuencia de desconocimiento sobre la existencia de riesgos laborales dentro de la infraestructura laboral y los posibles accidentes de trabajo que puedan afectar a los trabajadores y que perjudique el bienestar de los trabajadores lograra estar inmerso en responsabilidad penal.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Casación Laboral N° 11947 - 2015, Piura**

A nivel de la resolución el órgano jurisdiccional ha logrado determinar mediante los hechos narrados dentro del presente caso, en la cual se ha llegado configurar situaciones a fin de que se pueda dar el pago de una indemnización de daños y perjuicios en favor del trabajador quien haya sufrido algún accidente de trabajo, donde destaca claramente que estos daños sean ocasionados como consecuencia de las prácticas laborales y la falta de cuidado por parte del empleador, donde sus instalaciones carecen las respectivas políticas efectivas de protección de la salud emocional del trabajador, dentro de sus labores cotidianas.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Casación Laboral N° 1225 - 2015, Lima.**

Dentro de la presente resolución el órgano jurisdiccional ha llegado a considerar infundado el recurso de casación entablada por la empleadora, donde pudo determinar que las responsabilidades elementales del empleador consisten en adecuar en cada una de sus políticas laborales el cumplimiento del marco jurídico sobre los riesgos laborales. Así mismo el empleador está en la obligación de brindar una adecuada infraestructura como centro de trabajo donde se evite generar daños irreversibles en los trabajadores, por otro lado está en la obligación de poder cubrir mediante diversos seguros médicos a su capital humano que tiene a su cargo.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION

**Casación Laboral Nro. 3591-2016 del Santa**

Dentro de la resolución se ha llegado a destacar la existencia de diversos accidentes de trabajo como consecuencia de que los empleadores no logran crear políticas laborales para prevenir accidentes de trabajo ni mucho menos cuentan con un régimen que ayude a prevenir los riesgos laborales poniéndolo en una situación de riesgo laboral al trabajador, el cual puede llegarse a configurar con la muerte de un trabajador; por otro lado, la empresa está en la obligación de poder dotar con los implementos indispensables para la seguridad y salubridad de los trabajadores y se encuentra obligado a que pueda pagar una pensión de sobrevivencia siempre en cuando el trabajador logre sobrevivir ante un accidentes de trabajo.